

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

“Insignificancia del hecho en la política criminal como causa principal jurídico-político en el distrito judicial de Huánuco-2024”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Marengo Tacuche, Alberto Carlos

ASESORA: Morales Cortez, Marylin Grecia

HUÁNUCO – PERÚ

2026



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado.

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22516249

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46471616

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-1355-1077

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Agurto Jara, Edgard Gianfranco	Maestro en gobierno y políticas públicas	46429842	0009-0005-2150-0447
2	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Catalla Palomino, Lucelia Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día Veintiuno del mes de Agosto del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

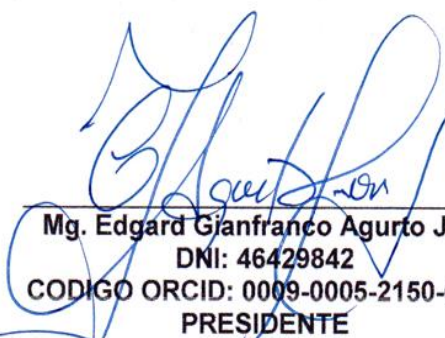
- | | |
|--|--------------|
| ➤ MG. EDGARD GIANFRANCO AGURTO JARA | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | : VOCAL |
| ➤ MG. MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 723-2026-DFD-UDH de fecha 18 de Agosto del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN LA POLÍTICA CRIMINAL COMO CAUSA PRINCIPAL, JURÍDICO -POLÍTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2024"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ALBERTO CARLOS MARENGO TACUCHE** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de Susticiente

Siendo las 17:30 horas del día Veintiuno de Agosto del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mg. Edgard Gianfranco Agurto Jara
DNI: 46429842
CODIGO ORCID: 0009-0005-2150-0447
PRESIDENTE


Abog. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
SECRETARIO


Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino
DNI: 46026583
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ALBERTO CARLOS MARENGO TACUCHE, de la investigación titulada "INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN LA POLÍTICA CRIMINAL COMO CAUSA PRINCIPAL, JURÍDICO-POLÍTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2024", con asesor(a) MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 686-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 11 de agosto de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

26. Marengo Tacuche, Alberto Carlos.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080

Fuente de Internet

8%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

4

[Submitted to Universidad de Huanuco](#)

Trabajo del estudiante

<1%

5

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

hdl.handle.net

Fuente de Internet

<1%

7

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios, ya que siempre está guiando mi existencia y me ha evidenciado en cada avance que doy en mi cotidianidad y mi esfuerzo durante mi formación.

A mis progenitores por brindarme la vida y que desde el firmamento están vigilando mi existencia, ya que hoy se materializa mi trayectoria profesional en derecho, con su afecto, entendimiento y confianza, que me brindaron cotidianamente quienes fueron, Esteban y Eladia, en vida.

y mis hijos:

José Daniel
Zaira Yamila y
Carlos Eduardo

AGRADECIMIENTO:

Gracias divino Dios, por permitirme realizar y lograr con mis objetivos.

En especial a mis amistades, porque nunca dejaron de apoyarme, moralmente y estar en los momentos más difíciles y con mucha inteligencia supieron apoyarme en las peores dificultades.

A las personas que siempre me brindaron su apoyo incondicional y las oportunidades que me supieron brindar, para culminar con éxito la noble y apostólica carrera de abogado, en esta línea merece una singular e invaluable gratitud a mis amigas(os) por el apoyo para realizar la presente tesis de investigación.

A la Universidad por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional. Su fe en mis habilidades y su disposición para ayudarme, que han sido fundamentales para la finalización de esta tesis.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO:	III
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	19
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	19
1.3. FORMULACION DE OBJETIVOS	19
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	19
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	19
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	20
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	20
1.4.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	21
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
CAPITULO II	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	23
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.....	24
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES	25

2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1 POLÍTICA CRIMINAL	26
2.2.2 LA CRIMINOLOGÍA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO	31
2.2.3 POLÍTICA CRIMINAL REPRESIVA	34
2.2.4 POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA	36
2.2.5 LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN EL DERECHO PENAL.....	37
2.2.6 EL DESARROLLO DE LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN EL DERECHO PENAL	38
2.2.7 ATIPICIDAD POR INSIGNIFICANCIA CON BASE EN LA AUSENCIA DE TIPICIDAD CONGLOBANTE DE: ZAFFARONI	40
2.2.8 EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO.....	41
2.2.9 LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO DENTRO DE LA TEORÍA DEL DELITO.....	42
2.2.10 LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO Y EL DERECHO PROCESAL PENAL.....	43
2.3. LOS ACTORES PARA DETERMINAR LA INSIGNIFICANCIA EL HECHO Y SU INFLUENCIA POLÍTICO-CRIMINAL	45
2.3.1 MINISTERIO PÚBLICO Y SU POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL COMO MANIFESTACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL	47
2.3.2 APLICACIÓN DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR INSIGNIFICANCIA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	48
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES	49
2.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES	51
2.5.1 HIPOTESIS GENERAL	51
2.5.2 HIPOTESIS ESPECÍFICO	51
2.6. VARIABLES	51
2.6.1 VARIABLE INDEPENDIENTE (X)	51
2.6.2 VARIABLE DEPENDIENTE (Y)	52
2.6.3 VARIABLE INTERVINIENTE (Z)	53
2.6.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	54
CAPÍTULO III	56
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	56
3.1.1 ENFOQUE	56
3.1.2 ALCANCE	56
3.1.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	57
3.1.4 ESQUEMATIZACIÓN DEL DISEÑO	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	58
3.2.1 POBLACIÓN (N)	58

3.2.2 MUESTRA (n)	59
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.3.2 PRESENTACIÓN DE DATOS	64
3.3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	65
3.4. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	65
CAPÍTULO IV	67
RESULTADOS	67
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	67
4.2.1 CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	96
CAPITULO V	99
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	99
5.1. DISCUSIÓN	99
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	104
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	105
ANEXOS	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la encuesta a especialistas sobre la aplicación de la insignificancia del hecho.....	68
Tabla 2 Nivel de aceptación y aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal: pre test del grupo de control.....	70
Tabla 3 Resultados del pre test del grupo experimental sobre la aplicación y aceptación de la insignificancia del hecho en la política criminal.....	73
Tabla 4 Aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal y nivel de aceptación en el pretest del grupo experimental	74
Tabla 5 Nivel de aceptación de la aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal en operadores del Poder Judicial (Postest: Grupo de control), Huánuco, 2024	78
Tabla 6 Nivel de aceptación y conocimiento sobre la insignificancia del hecho en la política criminal.....	80
Tabla 7 Nivel de aceptación de la insignificancia del hecho en la política criminal: Posprueba del grupo experimental	83
Tabla 8 Nivel de aceptación y conocimiento sobre la insignificancia del hecho en la política criminal en operadores del ministerio público (postest, grupo experimental), Huánuco, 2024.....	85
Tabla 10 Distribución de Frecuencias y Parámetros Estadísticos de la Escala de Evaluación	90
Tabla 11 Distribución de frecuencias del pretest sobre la aplicación de la poquedad del hecho en la política criminal en el grupo experimental.....	91
Tabla 12 Distribución de frecuencias del postest del grupo de control sobre la aplicación del principio de insignificancia en la política criminal	93
Tabla 13 Distribución de frecuencias del postest del grupo experimental sobre la aplicación de la poquedad del hecho en la política criminal en operadores de justicia de Huánuco, 2024	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución del promedio general de las respuestas de los especialistas de justicia sobre la insignificancia del hecho.....	69
Figura 2 Resultados del pre-test sobre el nivel de aceptación y aplicación de la insignificancia del hecho en el grupo de control	72
Figura 3 Distribución de respuestas de los operadores de justicia sobre el nivel de asociación de la insignificancia del hecho en la política criminal.....	74
Figura 4 Distribución porcentual del nivel de conocimiento y asociación sobre la insignificancia del hecho y política criminal	77
Figura 5	79
Figura 6 Porcentaje de respuestas sobre el conocimiento y asociación de la insignificancia del hecho.	82
Figura 7 Resultados de la encuesta a operadores de justicia sobre la insignificancia del hecho.	84
Figura 8	86
Figura 9 Distribución de las respuestas de los operadores de justicia según cada ítem analizado.....	89
Figura 10 Distribución de frecuencias según la escala de calificación.....	90
Figura 11 Distribución de frecuencias absolutas por niveles de la escala de evaluación.....	92
Figura 12 Distribución de frecuencias según la escala de calificación.....	93
Figura 13 Distribución de Frecuencias según la Escala de Rendimiento Calificativo.....	95

RESUMEN

Este estudio surge de la necesidad de descubrir, investigar, comprobar la relevancia de un estudio estricto y crítico de la trivialidad del hecho internamente de esta alineación psicológica, física, moral y espiritual del que imparte justicia en un instante de derecho en el Poder Judicial y el Ministerio Público del distrito judicial de la ciudad de Huánuco.

Para dicha acción resulta indispensable tener como objetivo la astucia delincuencial y que en el periodo que a través del Legislativo proporciona que resulte importante y que tiene incidencia directa de cómo se aborda el asunto de la Insignificancia del Hecho en el presente en el contexto de la actualidad en el Ministerio Público y el Poder Judicial de la ciudad de Huánuco.

La política criminal no solamente está determinada en el componente y los elementos legales y los factores sociales y culturales, mucho menos en factores económicos en el departamento de Huánuco.

Con este tema se plantea que también tiene mucho que ver con el pasado histórico que tiene un peso importante y que tenga sentido y ayude en la consecución, los patrones de comportamiento personal y social auténticamente humanos de una nueva persona en una nueva sociedad, o sea los patrones de comportamiento personal y social genuinamente humanos, que contribuyan al desarrollo integral del individuo. Esto también sirve para incentivar a todos los individuos identificados en este proceso, aplicando las contribuciones de la educación tecnológica en la poquedad del hecho en la política criminal.

Para poder entenderlo mejor la actual política criminal peruana en la ciudad de Huánuco, se le explica claramente en el capítulo II del estudio que les brindará la oportunidad de compartir un estudio verdaderamente emancipador, se fundamenta en la conversación, la crítica, la colaboración, la independencia y en el juego de roles de los políticos, la cual se puede interpretar de manera general, como un grupo de medidad que adopta una sociedad para prevenir y reaccionar frente a un hecho que es cometido, y que favorezca en la insignificancia del hecho.

En este sentido abordaremos distintos temas que prevalecen históricamente a lo largo de los años que se aplican en la política criminal, en el primer tema: la represión y en segundo lugar el tema preventivo, por el cual se realiza esta investigación, en la aplicación de la trivialidad del hecho.

En el sistema de administración de justicia, es necesario considerar el tema ideológico que influya en el estudio de alguno de los temas citados. El ideario a tiene impacto en la administración de justicia que se lleva a cabo que se pretende socializar, pero también opta por tener influencia en los grupos sociales, las mismas deben ser abordados por la política criminal que deben ir de la mano en la insignificancia del hecho.

La poquedad de un hecho en un proceso de derecho procesal penal, pasa a un segundo plano en otras palabras, como un factor adjetivo, que se manifiesta de manera más evidente por la trivialidad del hecho mencionado en el artículo 22 inciso a), del Código Procesal Penal de Perú, y el Art, 56 de la ley de niño y adolescente. En esta etapa se examina el debate doctrinal que se basa en estas dos maneras de entender la insignificancia del hecho, y un concepto unitario o, en cambio, son dos componentes que deben ser examinados de manera independiente.

Y finalmente tenemos los distintos actores: Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Poder Judicial Los medios de comunicación, que de manera encubierta intervienen en la definición de la administración de justicia en Perú y, por ende, en la implementación de acciones para sancionar en alta o bajo grado la poquedad del hecho ante un fenómeno delincencial y observar si concuerdan con los conceptos del derecho.

Palabra Clave: Insignificancia de la política criminal, código procesal penal, justicia, Tribunal Constitucional

ABSTRACT

This Investigation is born for discovering, exploring, verifying, the importance of a critical analysis of the insignificance of the fact inside this psychological, physical, moral and spiritual alignment of the one that imparts justice in an instant of right in the Judicial Power and the Public Ministry of the judicial district of the city of Huánuco.

For this action it is indispensable to have as objective the criminal cunning and that in the period that through the Legislative provides that it is important and that it has direct incidence of how the subject of the Insignificance of the Fact is approached at the present time in the Public Ministry and the Judicial Power of the city of Huanuco.

Criminal policy is not only determined by legal, political, social and cultural factors, much less by economic factors in the department of Huanuco.

With this topic it is raised that also has much to do with the historical past that has an important weight and that makes sense and helps, in the achievement of a new man in a new society, that is to say, the modes of personal and social behavior authentically human and help the full development of the person, which also serves to motivate all those people identified in this process, putting into practice the contributions of technological education in the insignificance of the fact in the criminal policy.

In order to better understand the current Peruvian criminal policy in the city of Huanuco, it is clearly explained in Chapter II of the research that will allow you to share a truly liberating research that is not only based on dialogue, criticality, participation, autonomy, but also in the role-playing of politicians, which can be understood as a set of measures adopted by a society to prevent and react to a crime that is committed, and that favors the insignificance of the fact.

In this sense we will approach different topics that prevail historically throughout the years that are applied in the criminal policy, in the first topic: the repression and in second place the preventive topic, for which this investigation is carried out, in the application of the insignificance of the fact.

In criminal policy, the ideological issue that has an impact on the investigation of any of the topics mentioned should be evaluated. The ideology influences the criminal policy that is intended to socialize, but also influences the social groups, the same should be addressed by the criminal policy that should go hand in hand in the insignificance of the fact.

The insignificance of the fact in a process of criminal procedural law, passes to a second plane, that is to say as an adjective element, which finds its greater representation by the insignificance of the fact enshrined in Art. 22 clause a), of the Peruvian Criminal Procedural Code, and Art, 56 of the Child and Adolescent Law. At this point we analyze the doctrinal discussion that lies in these two ways of understanding the insignificance of the fact, and a unitary concept or on the contrary they are two elements that should be studied separately.

And finally we have the different actors: Constitutional Court, Public Prosecutor's Office, Judiciary, the media, who blatantly participate in the process of determining the Peruvian criminal policy and consequently the adoption of measures to incriminate to a greater or lesser extent the insignificance of the fact before a criminal phenomenon and observe if they agree with the concepts of law.

Keyword: The insignificance of criminal policy, Code of Criminal Procedure, justice, Constitutional Court

INTRODUCCIÓN

En Perú, especialmente en Huánuco, la gente ha tenido miedo de salir y protestar contra el crimen en las últimas décadas. Piensan que la policía y los tribunales no les importan los crímenes que rompen las reglas sociales y que no son castigados lo suficiente. . . Estamos más preocupados por los jóvenes y los crímenes que cometen.

La sentencia significa que las reglas que rigen el gobierno y la gente, como la constitución, las leyes y los procedimientos, afectan la cantidad de poder que tiene el gobierno y cuánta libertad tiene las personas. La oración también menciona algunas de las reglas que muestran esto, como la idea, por ejemplo, otras formas de resolver el problema (como hablarlo, detener el proceso para verificar y arreglar el daño) o que incluso si se encuentra culpable a alguien, no tiene que hacer el peor castigo, como estar bloqueado.

La ley penal es importante en todos los estados, pero no debería ser demasiado dura. A veces, el comportamiento que se considera un delito no es realmente tan grave, injusto o incorrecto. . . Posible una persona obsesionada con algo que no tiene un valor real.

La oración significa que no debemos ignorar este pequeño problema e intentar solucionarlo. Posible una forma diferente de lidiar con el crimen es evitar que ocurra en primer lugar. Esto podría ayudar bastante a la persona que resultó perjudicada como al individuo que causó el perjuicio para descubrir una forma más eficiente de realizar el daño a resolver en el problema.

La comunidad, al mismo tiempo, busca una mejor reintegración del transgresor de la legislación penal. En este momento, se plantea la interrogante. ¿qué hechos se consideran irrelevantes desde un punto de vista legal? La irrelevancia de un hecho es un asunto crucial que no ha sido tratado con la atención que merece. Actualmente, nos encontramos en una sociedad donde el Derecho penal ha crecido rápidamente en los últimos años, lo que contradice el Estado social de derecho.

En un estudio racional, la falta de relevancia de un evento se ha observado desde dos ángulos: el sustantivo y el procesal. En la actualidad,

las normas sustantivas sobre la irrelevancia del evento han mostrado inconsistencias y a menudo se limita a un análisis muy simplista del robo y el valor monetario del objeto sustraído, además de evaluar si existió o no una antijuridicidad material.

Esta investigación la dirigimos a la comunidad, especialmente a los agentes de la ley del Ministerio Público, el Poder Judicial y representantes de la sociedad civil.

Nuestro estudio tiene como objetivo informar sobre el problema del conjunto de medidas relacionada con la trivialidad del hecho, así como la tipicidad y lesividad aplicada por el Ministerio Público y el Poder Judicial de Huánuco, a través del Derecho Procesal Penal, que no han resultado completamente satisfactorios para los ciudadanos, generando situaciones de inseguridad jurídica.

Para llevar a cabo esto, cumplimos con las normativas de nuestra universidad con el propósito de obtener el título profesional de abogado, y a su vez, explicamos el desarrollo del estudio.

LA INVESTIGACIÓN SE DIVIDE EN V CAPITULOS

EL CAPÍTULO I, se expone el problema investigativo, estableciendo y formulando los objetivos, así como justificando, limitando y evaluando la viabilidad de la investigación.

EL CAPÍTULO II, titulado Marco Teórico, se presentan antecedentes de tesis a nivel regional, nacional e internacional, las bases teóricas y definiciones conceptuales, que facilitaron del desarrollo de las hipótesis y su implementación en la realidad en variables e indicadores.

EL CAPÍTULO III, que lleva el nombre de Metodología de la Investigación, define el tipo de estudio, abarcando aspectos como el enfoque, el alcance, el nivel y el diseño, además de la población y la muestra, además de las técnicas e instrumentos empleados.

EL CAPÍTULO IV, aborda los resultados que se exhiben en cuadros y diagramas.

Al final:

EL CAPÍTULO V, se presentan los resultados y se exponen las conclusiones y sugerencias, acompañadas de las referencias bibliográficas consultadas y los apéndices.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional este problema es una doctrina que excluye la penalidad para hechos de escasa trascendencia social o mínima afectación a bienes jurídicos, evitando el despliegue del aparato estatal. El principio de insignificancia es la siguiente, se produce en los hechos una conducta que en abstracto se advierte como antijurídica y susceptible de ser encuadrada en lo descrito por un tipo penal o infraccional.

Dicha conducta, que a primera vista se percibe como abarcada por la literalidad de una norma consagratória de un hecho ilícito, sin embargo, por no revestir de una magnitud suficiente para afectar al bien jurídico protegido, finalmente no resultará encuadrada como conducta típica, configurativa del hecho ilícito, declarándose así la atipicidad.

Desde el ámbito estrictamente del derecho penal, en el cual desde luego se encuentran los delitos tributarios (tanto aduaneros como impositivos), ante casos de mínima afectación de bienes jurídicos protegidos por sus normas surge también la cuestión acerca de la sanción, cuestión no menor, dado que no puede dejarse de lado que la pena criminal es la herramienta de mayor desaprobación de la cual dispone el Estado en su sistema jurídico, lo que, ante una situación de mínima afectación, significaría estar recurriendo a la pena criminal para dar solución a cuestiones nimias, insignificantes, cuestión que, sin lugar a dudas, puede generar fundados interrogantes en cuanto a su legitimidad constitucional

Esto hace que esté íntimamente relacionada con la ideología política, pudiendo ser de reciente creación o de larga data. Dado el carácter ideológico de lo que entendemos por política criminal, su contenido puede cambiar rápidamente en un mismo lugar, ya que depende de la ideología vigente en aquel momento y de la situación específica y histórica. No se puede definir la política criminal de forma única y definitiva, pues es muy variable. La implementación de una política criminal particular se verá

afectada por las necesidades legales y sociales que prevalezcan en un tiempo específico y por los aspectos que se quieran abordar, ya sea a través de enfoques represivos o preventivos.

Varios autores han estudiado el conjunto de medidas como un elemento del comportamiento delictivo dentro del conjunto de medidas de un Estado. **Alberto Binder**, al expresarse sobre el conjunto de medidas, utiliza esencialmente un concepto que se centra en la política. Esto significa que entendemos la política criminal como una parte de la medida estatal.

Desde esta perspectiva, se puede observar el vínculo entre el Estado y la política criminal que desafía el orden social.

La existencia de diferentes políticas criminales puede variar según la estructura del Estado, incluyendo aquellos que tienen en cuenta a los individuos de clase alta. Las personas siempre buscan soluciones para los problemas que enfrenta cada sociedad en un momento específico, tratando de abordar estos problemas mediante la implementación de ciertas políticas criminales, como las del Ministerio de la Mujer y el CEM a nivel nacional, las cuales no parecen mostrar progreso real. Las políticas estatales cambian con el tiempo, y los conflictos que afectan a las sociedades actuales generan nuevas complicaciones que requieren respuestas rápidas, efectivas y creíbles.

En los sectores académicos, políticos y la sociedad civil, hay varias razones que contribuyen a la criminalidad. Entre ellas se encuentran el individualismo, la distribución desmedida de la riqueza, la inequidad y la falta de posibilidades. Además, se presentan circunstancias sociales desfavorables, la destrucción de los valores y principios humanos, y el limitado efecto que producen las sanciones.

Para luchar contra los índices exponenciales de delincuencia, entre otros.

Respecto al registro de detenidos y según tipo de delito, de acuerdo al compendio estadístico 2023, contra el patrimonio la criminalidad en la aplicación de la poquedad del hecho de la aplicación en el hecho criminal 2019 - 2023 en la ciudad de Huánuco, en consecuencia, las denuncias producidas en las dependencias policiales se han registrado delitos, y es como sigue:

Hurto, abuso, apropiación ilegal, fraudes, estafa y daños en el año 2019 (557 casos).

Hurto, abuso, apropiación ilegal, fraudes, estafas y daños en el año 2020 (487 casos).

Hurto, abuso, apropiación ilegal, fraudes, estafas y daños en el año 2021 (685 casos).

Hurto, abuso, apropiación ilegal, fraudes, estafas y daños en el año 2022 (1193 casos).

Hurto, abuso, apropiación ilegal, fraudes, estafas y daños en el año 2023 (1199 casos).

(Fuente, Policía nacional de Huánuco), del compendio estadístico del INEI 2024, p.277).

Se observa una mayor tasa de criminalidad en delitos relacionados con el patrimonio, seguido por aquellos que afectan la existencia, el organismo y la salud, además de los crímenes contra la gestión y la seguridad pública. Bajo esta perspectiva, se contabilizan altos números de diversos tipos de crímenes. (INEI, 2023). Además, ha habido un aumento desmedido de estos en los años 2022 y 2023.

En 2023, El más reciente reporte del Barómetro de las Américas, elaborado por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina, es el Barómetro de las Américas. (LAPOP) revela que Perú ocupa el 2° lugar en inseguridad en Latinoamérica, solo detrás de Venezuela, debido a las preocupantes cifras de muertes por sicariato y extorsión.

Desde esta perspectiva, El Observatorio de Delitos del Ministerio Público señala que cada cinco minutos se produce un crimen y que el 82% de los habitantes de Perú experimentan miedo en las vías públicas. Este problema delictivo en la región desafía a los ciudadanos, convirtiéndose en la preocupación más grave que enfrenta la ciudad. Además, es una constante inquietud para los gobiernos actuales encargados de administrar la justicia en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG ¿En qué medida la insignificancia del hecho en la política criminal, mejora en su aplicación en el Código Procesal Penal en el Poder Judicial de Huánuco 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿En qué se basa la baja efectividad de la insignificancia del hecho en la política criminal, en el Poder Judicial de Huánuco 2024?

PE2. ¿Influye el Código Procesal Penal en la insignificancia del hecho en la política criminal en el Poder Judicial de Huánuco 2024?

PE3. ¿De qué manera podemos lograr que la aplicación de la insignificancia del hecho de la política criminal impulsa a mejorar en el Poder Judicial de Huánuco 2024?

1.3. FORMULACION DE OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

OG: Conocer, la influencia, la efectividad y la existencia de una política criminal que repercute en la definición del concepto de la insignificancia del hecho dentro del ordenamiento jurídico en el poder judicial de Huánuco 2024.

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. Estructurar un programa para determinar la función de la insignificancia del hecho en la política criminal en el poder judicial de Huánuco 2024.

OE2. Aplicar experimentalmente la insignificancia del hecho en la política criminal en el poder judicial de Huánuco 2024.

OE3. Evaluar los resultados del método de la insignificancia del hecho en la política criminal en el poder judicial de Huánuco 2024.

Relación entre el problema y los objetivos: La relación entre el problema planteado y los objetivos específicos es directa y coherente, ya que ambos se sustentan en las tres dimensiones identificadas en la descripción del problema, estructurar, aplicar y evaluar, cada objetivo específico responde a una necesidad puntual del problema: el primer objetivo es estructurar un programa: el segundo se orienta en aplicar experimentalmente la insignificancia del hecho y el tercero es evaluar los resultados del método de la insignificancia del hecho. De esta manera, los objetivos específicos se alinean explícitamente con el problema central y contribuyen de manera ordenada y justificable a su solución.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Este estudio sobre la política criminal aportó aspectos de la insignificancia de datos de la delincuencia a nivel teórico en el Derecho Penal y la Criminología en la ciudad de Huánuco. Las teorías expuestas en los fundamentos teóricos nos permiten entender los asuntos legales penales relacionados con la delincuencia represiva y el ejercicio del delito “jus puniendi” aplicado jurídicamente, en la política represiva criminal para determinar la insignificancia del suceso y promover el crecimiento integral del individuo.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Estos hallazgos de este estudio se han enfocado en un problema específico y no se halló la práctica legal, se analizaron, descritos y explicados. Además, se han propuesto soluciones a los desafíos del conjunto de medidas de la insignificancia de los hechos, elaborando políticas criminales represivas en Perú y otras ciudades donde se requiere la aplicación del control jurídico. estamos conscientes de que la realidad de la política criminal en Perú posee sus propias características que necesitan ser analizadas y

sistematizadas para posteriormente proporcionar un tratamiento legal a la política criminal represiva, tanto en su aspecto sustantivo como adjetivo.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La metodología empleada en el trabajo de investigación, en relación al problema y la posible solución, requiere la aplicación de un paquete metodológico. Este debe ser diseñado y luego validado para el análisis de los problemas relacionados con el conjunto de medidas represivas aplicada a la trivialidad del suceso en una sociedad como la de Huánuco.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 LIMITACIÓN ESPACIAL

En el conjunto de medidas represivas y la insignificancia del hecho, al ser asuntos de estudios muy extensos, han exigido un compromiso total. Por lo tanto, el investigador, al ser profesor de aula y ocuparse de otras tareas relacionadas con su profesión, solo podía dedicarle escasas horas diarias. Sin embargo, este obstáculo fue superado de forma positiva.

1.5.2 LIMITACIÓN DE RECURSO

Se enfrentaron algunas dificultades para llevar a cabo este trabajo de investigación, ya que el tesista no tuvo el respaldo financiero de la universidad privada para su realización e investigación. Sin embargo, se recurrió a diversos medios, como internet, textos, revistas, diarios, entre otros. Que contribuyeron a adquirir la información necesaria y apropiada del tema, dado que los costos asociados al estudio fueron de total por el estudiante.

1.5.3 LIMITACIÓN DE ALCANCE

El estudio se llevó a cabo totalmente sobre un asunto complicado con repercusión a nivel Local, Regional y Nacional, siendo una de las principales exigencias de la población, por lo que solo se

trató la política criminal y la insignificante relevancia del suceso en el sistema judicial de la ciudad de Huánuco en 2024.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio resultó ser viable, por lo que permitió disponer de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, lo que no obstaculizó la ejecución del estudio en el poder Judicial de Huánuco.

1.6.1. VIABILIDAD ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico, la inversión inicial requerida para desarrollar el taller que se aplicó fue significativa, pero los beneficios observados a largo plazo justificaron plenamente dicha inversión. La mejora en los procesos en la aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal en los operadores de justicia de las instituciones mencionadas.

1.6.2. VIABILIDAD LEGAL

Desde el punto de vista legal, Las leyes que aplican los trabajadores de Poder Judicial y del Ministerio Público son de acuerdo al Código Penal y al Código Procesal Penal. Sobre la insignificancia del hecho en la política Criminal. Cumplir con las normativas legales y fiscales desde el inicio aseguró un funcionamiento ordenado y fortaleció la confianza de los actores involucrados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Título: Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una propuesta de modelo de prevención para la Municipalidad de León, basado en la participación ciudadana.

Autor: ESPINOZA MONDRAGON, Braulia, (2022)

Conclusión:

a). Cada vez más, la criminología moderna rechaza los enfoques en la represión, esperando esta última opción del Estado. Esto sucede cuando todas las medidas preventivas no han resultado efectivas, y en cualquier situación, siempre como una acción orientada y bajo la salvaguarda del poder judicial, cumpliendo con meticulosidad las normas del debido proceso y del derecho a la defensa.

Título: Tesis Doctoral: La Investigación Criminológica y su importancia para una adecuada Política de Seguridad Ciudadana en Panamá.

Autor: CRIMALDO SANTAMARÍA, Rolando Oscar (2022).

Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla – La Mancha. España.

Conclusión:

a). La ausencia de seguridad ciudadana se convierte en un auténtico impedimento para el crecimiento humano, dado que, a nivel personal, la inseguridad limita las oportunidades para idealizar y materializar un proyecto de vida; y, a nivel grupal, deteriora la estructura social a través de la disminución de la cooperación social y la vida cívica.

La criminología es una disciplina interdisciplinaria y empírica que desempeña el desafiante papel de proporcionar un conjunto de saberes con un alto nivel de precisión científica.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Título: Tesis: Deficiencia en la Política Criminal y su influencia negativa en la lucha contra la delincuencia en la ciudad Arequipa 2023.

Autor: CAUNA YUCRA, Jaime (2024).

Para optar el título profesional de abogado por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Arequipa.

Conclusión:

a). La falta de un conjunto de medidas en Perú impacta negativamente en el papel de prevenir y combatir la criminalidad, que ha experimentado un notable aumento en los años recientes. El gobierno no ha establecido una estrategia para combatir la criminalidad, lo que ha provocado un incremento alarmante de la misma. Este sentimiento de inseguridad se puede percibir observamos reportajes en televisión, canales, locales y nacionales, donde vemos los variados delitos realizados por grupos delictivos y delitos.

Título: Tesis: Factores Jurídicos de la Política Criminal en la Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Cajamarca, 2022 -2023.

Autor: VÁSQUEZ BARRANTES, Willan Lizandro (2024).

Para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Criminología por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Conclusión:

a). Los factores jurídicos que afectan la seguridad ciudadana en la ciudad de Cajamarca son: el crimen, el criminal, la víctima y el control social; estos son elementos que la Policía Nacional no puede minimizar. Por lo tanto, en numerosos casos como hurtos, robo, fraudes y agresiones doméstica, es necesario el respaldo del Serenazgo, Rondas Urbanas y la población vecinal.

b). Los elementos que inciden en la Seguridad en Cajamarca incluyen: la descripción de la criminalidad en el País; las estrategias del Estado para combatir la criminalidad y el pandillaje; las normativas de Seguridad Ciudadana y sus anexos; la degradación de los ambientes familiares y urbanos.

c). Al examinar los elementos legales de la política criminal que inciden en Cajamarca, se concluyó que es necesario emplear estrategias a nivel regional y/o local para fortalecer la lucha contra la criminalidad y el delito. Es necesario promover un conjunto de medidas preventivas generales para luchar contra todas las circunstancias que exponen a la sociedad al peligro de desarrollar comportamientos delictivos, utilizando para ello los criterios de la Policía, Serenazgo, Rondas vecinales.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En el ámbito regional, se exploró las diversas bibliotecas de las dos universidades presentes en la localidad, en busca de datos relevantes para la investigación que deseamos llevar a cabo, sobre la insignificancia del suceso y la política criminal represiva. Sin embargo, no se hallaron estudios relevantes. solo algunos estudios relacionados con el conjunto de medidas, de la inseguridad ciudadana y otros asuntos.

Título: Tesis: Implicancia de la Policía Nacional del Perú en la inseguridad ciudadana en Huánuco 2022.

Autor: SERRANO GONZALES, Albert Claysen, (2023).

Conclusiones:

a). Se establece el grado de la falta de efectividad de la Policía Nacional en la protección del orden interno, en la observancia de la Ley y en la protección del patrimonio y en la protección de la seguridad pública.

b). Se ha determinado que la Policía Nacional del Perú fomenta el temor al crimen y la incertidumbre en los habitantes de la Región Huánuco debido a la falta de protección de la Seguridad Ciudadana.

Su objetivo es prevenir, educar y transformar comportamientos negativos en positivos, en beneficio de la sociedad y sus miembros.

c). Existe una experiencia anterior de victimización por parte de la Policía Nacional del Perú en los habitantes de la Región Huánuco. Es necesario tomar conciencia de que aquel que perpetra un delito contra la sociedad y/o sus miembros es el responsable de tales acciones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 POLÍTICA CRIMINAL

Al referirse a la política criminal, consideraremos que es una de las políticas estatales del estado peruano. De acuerdo con **Alfonso Quiroz Cuaron**, las medidas, también conocida como medidas a la criminología, forma parte de la política general o social del Estado se ha observado desde dos puntos de vista dependiendo del alcance de su contenido. Algunos escritores la caracterizan como un arte al tratarse de una rama de la política general y una manifestación de poder, mientras que otros la ven como una ciencia, dado que es una disciplina de observación, de un conjunto de conocimientos que indica lo siguiente.

Una disciplina y área del saber cuyo foco es el fenómeno delictivo y las leyes que lo rigen. En el conjunto de medidas se refiere a las resoluciones políticas y las herramientas y normas que orientan el uso de la violencia (represiva) delictiva por el estado, que representa una coerción penal hacia criminales habituales. Se cree que la política criminal no es una disciplina científica, sino más bien una política o un conjunto de estas. No obstante, al igual que sucede con cualquier área de la realidad, es factible un análisis científico. Esta perspectiva puede llevarse a cabo desde diversas disciplinas que están vinculadas con ella. En términos rigurosos, la política criminal se refiere al conjunto de principios esenciales de estos: el estado tiene la obligación de mantener la batalla directa contra la delincuencia a través del tiempo y sus instituciones relacionadas,

como la educación y la rehabilitación en las instituciones. En términos generales, la política criminal se refiere al uso sistemático de principios esenciales fundamentados en una investigación científica, de las razones de los delitos y las repercusiones de la pena, mediante las cuales el estado, mediante la pena y sus instituciones vinculadas, debe combatir la lucha contra los delitos comunes. Una política criminal de un país es un componente de una política global de dicho país, la cual orienta las acciones y resoluciones del gobierno en relación con las políticas sociales y políticas legales.

a) Política Criminal en el Código Penal

En este estudio, proporcionaremos algunas perspectivas sobre la política criminal desde la perspectiva del código penal. Observamos que los creadores del Código Penal han observado numerosas restricciones en este documento normativo para alcanzar de manera autónoma la paz y la tranquilidad de una nación. Para conseguirlo, será imprescindible la elaboración de la Política Criminal con una modificación total del código penal. Es imprescindible un cambio integral del código penal acorde al pedido y a las demandas del pueblo.

Chamorro López, (2011) indica que: Se refiere a la extensión del Derecho Penal, incoherencias en las normativas, violación al principio de legalidad en la puesta en marcha de leyes penales, deficiencias en la aplicación de leyes por los juzgados, deslegitimación del sistema penal, frustración de expectativas colectivas, y un asalto a la libertad del ciudadano.

La falta de significado del eco entre un hombre y una mujer es un asunto social y político de gran relevancia y nos cuestionaremos ¿Cuáles son las causas? La solución es múltiple. En nuestra nación, las medidas de control del delito se formulan basándose en la presión de la opinión pública, el impacto de los medios, las solicitudes de las víctimas para que se aplique la pena capital y la cadena perpetua a los delincuentes. Esto favorece tanto a los políticos como a sus consultores quienes proponen proyectos de ley basándose en sus cálculos y beneficios políticos.

Esta realidad es evidentemente política y populista, y se pasa por alto la necesidad de una auténtica reforma e implementación de políticas públicas, ignorando la voz y el saber de los especialistas en justicia penal. El conjunto de medidas extenso y complejo, variado que viola el orden social mediante medidas y acciones llevadas a cabo bajo la dirección de la autoridad, pero con una significativa participación de la comunidad. Todo esto con la finalidad de reducir, limitar y atenuar el delito en general y aspectos específicos de la insignificancia del hecho o la violencia represiva, que constituye el complemento en el trabajo en estudio.

Por otro lado, afirmamos que el conjunto de medidas en relación a la insignificancia del hecho, no solo constituye un esquema o plan gubernamental para prevenir y castigar el delito, sino que también debe proporcionar mecanismos para su ejecución o acatamiento. Sin embargo, su trabajo no concluye aquí, sino que este modelo sugerido debe ser efectivo y proporcionar las garantías requeridas, evitando caer en el populismo de un derecho penal del adversario, es decir, no único.

Sin embargo, qué sucede cuando esta delincuencia de los cuellos blancos se manifiesta a través de elementos externos no penales como los medios generales de comunicación, que no han contribuido más que a intensificar la confusión y transformarla de manera pasiva en un psicosocial. Esto provoca que la insignificancia del hecho o la violencia represiva se intensifique si es el hombre quien comete el delito y sea el más afectado, y que una mujer experimente una singularidad y discriminación.

Es obligación del gobierno, pero también del sector privado, desarrollar una política criminal basada en la insignificancia del delito. Para ello, primero se debe llevar a cabo un exhaustivo análisis por estudios donde se encuentra la problemática, es decir, por grupos de la población que se encuentran diversificados en clases sociales, niveles socioeconómicos y otros. Es responsabilidad del gobierno esforzarse por erradicar y eliminar la marginación y la insignificancia del hecho entre un hombre y una mujer, así como las desigualdades

presentes en la sociedad respecto a los problemas presentes. Sin embargo, no puede recurrir al derecho penal para lograr este objetivo. Otro aspecto crucial son los medios de comunicativos que desempeñan un rol esencial en este objetivo, ya que previene el delito en la insignificancia del hecho entre el.

El conjunto de medidas, mantienen una relación mutua, y cada una debe ser examinada de forma completa. Cada una debe desempeñar su papel únicamente para lo que se realizó, pero están interconectadas. Las contribuciones de la criminología, las ciencias sociales y otras disciplinas científicas proporcionan una gran cantidad de información valiosa con propósitos y resultados positivos, que están disponibles para las autoridades criminales. No obstante, la decisión política criminal y la insignificancia del suceso nunca dan lugar a resultados positivos. Para llevar a cabo estos proyectos, es necesaria una resolución de los gobernantes. Por lo tanto, creemos que la inclusión de feminicidios como delitos penales y la intensificación del delito de insignificancia del acto de la mujer hacia el hombre, se debe a una instauración mediática de control social. Esta medida se ha justificado por luchas y propuestas para resolver problemas que no son responsabilidad del derecho penal, y que podrían solucionarse con otras políticas gubernamentales, sin la necesidad de acudir al derecho penal para tal circunstancia; aún más si creemos que su comportamiento no le resulta beneficioso.

Esto no implica que la aplicación del tipo penal de la insignificancia del hecho sea adecuada, pero todo esto en cierta medida va a reducir la pena, pero no logrará realizar lo que la prevención podría.

b). Política Criminal y Realidad Social

Respecto al fenómeno del delito social, no se puede comprender correctamente la legislación si no se toma en cuenta el contexto socioeconómico, el sistema jurídico general y el delito penal, específicamente. Estos mantienen una estrecha relación con la

realidad social, económica y cultural de la nación. Asimismo, no se puede alcanzar sin un adecuado entendimiento de la realidad, la insignificancia del acontecimiento y la puesta en marcha de una política criminal efectiva y eficiente. El suceso es simplemente uno de los componentes de la seguridad humana, ese componente responsable de enfrentar las amenazas violentas y delictivas contra personas y sus bienes.

Define como; la situación objetiva y subjetiva en la que se encuentra la persona exenta de violencia o amenaza de violencia, o la liberación intencionada de otros. La idea de violencia y su concepto, se refiere al empleo o amenaza de la fuerza física o mental con el objetivo de infligir daño o desgastar la voluntad. El concepto de despojo se refiere al acto de despojar ilícitamente de su patrimonio a un individuo o entidad. Esta definición abarca todos los crímenes contra las personas, tales como el homicidio, la violencia doméstica, la agresión, la violación, el secuestro y el tráfico de personas, además de los delitos contra el patrimonio, como el hurto, el robo y la estafa. Además, incorpora formas delictivas características del crimen organizado.

c). Consejo Nacional de Política Criminal

El CONAPOC, creado por la Ley N° 29807, es la entidad coordinadora del estado peruano responsable de planificar, coordinar, supervisar y monitorear las políticas públicas en el ámbito criminal. Esta entidad está vinculada al Ministerio de justicia y derechos humanos y está regulada por el Decreto Supremo N° 008-2012-JUS. El CONAPOC se compone de los siguientes integrantes:

- Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien es presidente.
- Presidente de la Comisión de Justicia y DDHH del Congreso de la República,
- Presidente del poder judicial,
- El Fiscal de la Nación,
- El ministro del Interior,
- El Defensor del Pueblo,

- El presidente del Instituto Nacional Penitenciario, (INPE)
- El presidente de la asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, entre otros.

2.2.2. LA CRIMINOLOGÍA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Hikal.w, (2009), "La criminología": Define como una disciplina empírica e interdisciplinaria e investigativa, dedicada al análisis del delito, el delincuente, la víctima y la regulación social.

Aunque es verdad que la delincuencia se distingue del derecho penal ya que este únicamente se ocupa de la limitación de comportamientos desviados, categorizándolas en el código penal y imponiendo castigos con sanciones especificadas en este, con el objetivo evidente de quitar la libertad de las personas que realizan acciones limitadas por el derecho penal, aplicando la insignificancia del acto represivo que no concuerda. Esta disciplina criminológica demanda un análisis profundo que se enfoque en examinar los elementos externos e internos de la acción delictiva que transgreden el orden social son los motivos por los cuales la persona implicada en el delito exterioriza su deseo delictivo. Además, analiza la conexión entre el perpetrador del delito y la víctima, además de las medidas más apropiadas que permitan una intervención efectiva y eficiente del estado en un espacio.

Esta disciplina criminológica necesita identificar las causas que provocan los comportamientos prohibidos por el derecho penal, sin embargo, no determina quién fue el autor del crimen, quién lo perpetró, mucho menos de sancionar el crimen, esto es relevante tanto para la criminología como para el derecho penal.

Adicionalmente, la criminología, desde un enfoque sociológico enfocado en los elementos exógenos, ya no persigue en la persona las razones del delito, sino que lo ubica como un núcleo que puede ser afectado por la sociedad. En este plano se desarrollan algunas teorías, todas vinculadas a que el delito se origina en la sociedad, debido a la influencia de diversos factores. La criminología moderna, también conocida como criminología crítica, adopta una nueva

perspectiva y establece que el delito emerge como un paradigma científico. Este proceso implica determinar quién viola el orden social, el infractor, determinar que comportamiento es lesivo y aplicar sanciones. La derrota en el sistema penal se debe a que no alcanza su objetivo específico, se fundamenta en regulaciones que no están respaldadas en la realidad existente, se enfoca más en la implementación de castigos destinados únicamente a victimizar al delincuente por las condiciones de prisión en las que se halla.

Otro de los elementos es la falta de análisis criminológico, de las razones que desenvuelven en el entorno emocional y social de cada persona, así como las medidas en el control social que debe enfocarse en saber, regular y tolerar conjuntamente estas acciones sin considerar la insignificancia del suceso. Lo que se necesita en nuestra realidad y para enfrentar el fenómeno delictivo, en los estudios criminológicos que proporcionen un entendimiento de la realidad personal para establecer qué comportamientos deben ser penalizados y cuáles, descriminalizados. En cambio, el estado solo utiliza técnicas que intervengan cuando la acción delictiva ya se ha llevado a cabo, el alto ánimo de revancha de la sociedad.

La función de aportar medidas debe simplificar el control y perjuicio del delito, siempre es demasiado tarde para la represión y no se abordan directamente las últimas claves del acto delictivo. Por lo tanto, la criminología no tiene como objetivo proporcionar datos a las autoridades públicas acerca de dicho asunto, con el fin de sancionar el delito de manera más eficaz. La aportación de datos e información puede ser sumamente útil para guiar, incentivar y asistir al legislador en la definición de una política criminal mediante reformas legales apropiadas. La criminología es un campo que pone su atención en la aplicación práctica. Y su meta es comprender las conductas antisociales y sus factores provocadores para evitarlas, no se restringen a comprender las conductas antisociales mismas, sin que su principal meta sea prevenir.

Káiser, (1988, pág. 51) sostiene que: El Derecho Penal se ocupa de todo lo concerniente al pensamiento de decisión la

interpretación y el estudio teórico estructural del crimen, junto con los presupuestos procesales y los caminos legales formales para la investigación del crimen. La criminología es la disciplina que estudia la conducta criminal, se dedica al estudio de las situaciones vinculadas al comienzo, evolución y regulación del delito.

El vínculo íntimo entre las disciplinas es la colaboración de varias ciencias se originan en la idea de que existe una sociedad específica cuya convivencia necesaria se ve alterada por acciones o comportamientos orientados contra ellas. El derecho define esos comportamientos o acciones y, de manera imperativa, vincula el destino de estos a una sanción, que se aplica a los responsables de estos. Estamos frente a la prevención general y, en caso de ser necesario, particular perseguida por la legislación penal. El vínculo existente es que ambas disciplinas buscan solucionar los conflictos sociales. Para una mejor comprensión, es crucial comprender tanto en su carácter científico como en su aplicación práctica.

De acuerdo con **(Káiser, 1988, p. 53)** Este conjunto de medidas comprende como una disciplina científica que busca exponer de manera sistemática y organizada, tácticas y métodos de penalización para alcanzar un alto porcentaje. Por otro lado, las medidas adoptadas práctica se restringe a aquella acción estatal, principalmente basada en los principios implementados por los juristas. Actúan como instrumentos del conjunto de medidas, tanto la noción del delito como herramienta de regulación del comportamiento, las sanciones, es decir, las penalizaciones y las acciones de corrección y seguridad, junto con las multas y las medidas legales relacionadas con violaciones al orden. Esta relación entre ambas disciplinas se fundamenta en que la criminología proporciona el cimiento (investigación de las causas o raíz de la delincuencia) a la política criminal. Esto permite entender el funcionamiento de la criminalidad y, de esta manera, proceder a la elaboración de estrategias, tácticas o mecanismos para conseguir un control óptimo del delito. Vamos esclarecer ambas definiciones:

Ciencias Criminológicas. - Analiza el motivo del comportamiento delictivo.

Criminalística. - Investiga el hecho, el motivo, el momento, el lugar.

La criminalística analiza el hecho, la fecha, el lugar y el autor del delito. Si se examina detenidamente la labor se distingue entre la Criminología y la Criminalística que la relación de la primera con el acto delictivo o el autor es distinta a la de la segunda. La labor directa de la Criminología no abarca la persecución del delincuente individual, ni la definición fáctica del círculo de criminales, ni la identificación, determinación y liberación del infractor. Por otro lado, se dedica a analizar los procesos que llevan al hecho y a la penalización, y especialmente en el ámbito del delincuente en su totalidad, abarcando un extenso periodo antes del hecho y el posterior, incluyendo un extenso periodo previo al hecho y la posterior liberación del delincuente. Entonces, la realidad sería que, pese a las dos disciplinas tienen coincidencias y puntos de interacción, pero no se definen condiciones o se incluye ninguna de ellas en la otra. En realidad, perduran y conviven como disciplinas autónomas y de crecimiento estructural privado.

En conclusión: La Criminalística es el área de la Investigación Técnica de Infracciones. Criminología, hace referencia a la conducta del infractor en su función de entidad social. Ideas claras que han avanzado en el pensamiento humano y en la vida cotidiana, vinculados siempre con el crimen, el criminal, la policía y el juez, enmarcados en un entorno social que demanda la mejora de estas ciencias.

2.2.3. POLÍTICA CRIMINAL REPRESIVA

En Perú y en la mayoría de naciones latinoamericanas, día a día se experimenta un aumento en delitos graves; los actos delictivos como el maltrato hacia las mujeres, hurtos, hurtos y otros delitos se incrementa. Los motivos son la ineficacia de la organización social, los antivalores predominantes y la ineficacia en la prevención del

crimen. De hecho, no hay políticas públicas de prevención del delito que se mantengan a lo largo del tiempo, tal como ocurre en naciones de Europa.

No hay programas exitosos de educación de los derechos y deberes humanos a gran escala; además, no se cumple el principio de coordinación interinstitucional entre todas las instituciones públicas y privadas, con la meta de eliminar o reducir los delitos y crímenes, asumiendo el reto de que cada ciudadano, oficial o autoridad, sea promotor y defensor de los deberes y derechos humanos. Con la emergencia de la sociedad, también se expresan el progreso, la aspiración al bienestar y la educación, pero junto a estos fenómenos, también surge el delito. ¿Cuáles son las razones de la perpetración de crímenes? Se refiere a múltiples factores sociales y psicológicos; desamparo moral, cultural y económico; exclusión, desamparo a la familia, escasa educación cívica.

En conclusión, las fechorías representan vicios que infringen la moral, son un fenómeno sociológico, psicológico, cultural y económico; que poseen una solución, pero no únicamente en la implementación de la insignificancia del hecho y las leyes o en la radicalización de estas, sino en la implementación conjunta de acciones que traten sus problemas. Los delitos se presentan debido a la injusticia, el desorden, la ausencia de principios morales, el interés por el dinero, la falta de respeto a la dignidad humana, la falta o insuficiente autoridad; el uso de alcohol, drogas, juegos; los ejemplos negativos; y la dignidad humana, el desamparo familiar y la exclusión social se manifiestan como una conducta común. Frente a todos estos fallos, hallamos una situación burocrática e ineficaz debido a la inoperancia y la injusticia en el cual vivimos.

En Huánuco, que incluye sus distritos como escenario de estudio, el fenómeno delincencial se incrementa día tras día. La violencia está alcanzando niveles que el estado no puede regular. Cada día se reportan más casos de violencia de diversas clases y que los medios de comunicación reportan diariamente. Estos delitos en naciones europeas son mínimos, y el interrogante es ¿por qué? La

respuesta es que en estos países se aplican de forma continua políticas públicas de prevención del crimen. Estas políticas abarcan la formación de los ciudadanos en responsabilidades y derechos humanos, un sistema de justicia a tiempo, desarrollo social, cultural y supervisión ciudadana entre otros factores que facilitan el logro de los éxitos necesarios. En este contexto, es crucial la colaboración entre instituciones públicas y privadas, con el objetivo de erradicar o disminuir los actos de violencia de cualquier tipo, especialmente en contra de las mujeres. Todos debemos enfrentar el desafío con identificación, fortaleza y convicción: Promover y proteger los deberes y derechos humanos; además, aportar a la prevención del crimen y a la educación ciudadana.

2.2.4. POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA

De acuerdo con **Alonso Carlos y Salvador Suelves Josep**, se puede definir la prevención en un ámbito extenso como la acción y el efecto de las acciones dirigidas a cambiar las diversas actitudes personales, sociales y ambientales en relación al uso de la violencia o del delito. Desde el punto de vista de estos autores, la prevención se puede definir como acciones planificadas para prevenir delitos en las diversas acciones que perjudican la coexistencia pacífica de la población, aquellos que son víctimas de agresión patrimonial. Es crucial que el gobierno se esfuerce por prevenir crímenes antes de que ocurran. Las acciones de prevención pueden ser de alcance general, enfocadas al público en general a través de campañas de información o formación en medios de comunicación, iniciativas de naturaleza comunitaria y programas educativos dirigidos a jóvenes o estudiantes en su totalidad. Adicionalmente, pueden dirigirse a colectivos en situaciones de alto riesgo, como niños que se encuentran expuestos al maltrato doméstico, hijos de individuos con dificultades de adicción al alcohol.

2.2.5 LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN EL DERECHO PENAL

De vista, la insignificancia se refiere a un conjunto de conceptos jurídicos que, inicialmente, parecen ser definibles basándose en conceptos o suposiciones propias del sentido común. No obstante, en realidad, tienen tal grado de vacíos en su interior que la convierten en una puerta abierta para que, en el uso del poder implícito del término y su definición, se incorporen o se interpreten con puntos de vista propios de un tema jurídico político.

El conflicto surgido se manifiesta en la dificultad para determinar la insignificancia del hecho en el contexto legal, lo que conduce a un concepto que no ha sido tratado de manera exhaustiva por los campos académicos requeridos. En la situación actual en la que nos encontramos, en una era en la que el derecho penal ha crecido rápidamente en los últimos veinte años, contradiciendo así el propio Estado social de derecho.

Desde el punto de vista legal, se examina la insignificancia como un rasgo de los sucesos jurídicos, particularmente aquellos que poseen relevancia en lo jurídico penal, y no de manera incierta como se podría emplear el término insignificancia en la vida diaria.

Cuando se plantea la pregunta de qué hecho es insignificante.

Desde este punto de vista de la insignificante relevancia del hecho, puede interpretarse desde diversas perspectivas. Desde el punto legal del Derecho penal, se aprecia la insignificancia en función de principios constitucionales como la proporcionalidad, la lesividad y la violación del orden social, su posición o su vínculo inherente con el bien jurídico protegido.

Por tanto, desde el punto de vista procesal, usualmente se examina desde el punto de vista de las medidas de persecución del Ministerio de Justicia y la oportunidad. Desde el punto de vista de la criminología, la insignificancia ha adquirido una relevancia considerable, principalmente gracias al progreso del concepto, mientras que, desde el punto de vista de la política criminal, se

examinan las distintas manifestaciones de voluntad legal y judicial para establecer cuándo un evento es de poca relevancia o no. Desde este punto de vista, dado que la insignificancia es un término tan extenso y, por sus características, puede ser objeto de análisis cuantitativo y cualitativo, tanto desde el Derecho penal material como desde el Derecho procesal penal, es crucial definir segmentos o criterios definitorios que ayuden a entender y tratar esta circunstancia legal. Por ello, lo planteado por **Alfredo Chirino**, quien señala que la trivialidad debe ser definitiva.

a). Por un lado, se debe buscar una descripción concreta de las repercusiones de la aplicación de este principio con la realización de las metas del derecho penal material, que también son las metas de un derecho procesal dado que es un derecho constitucionalmente estipulado.

b). Hace referencia de encontrar palabras que ayuden a prevenir la arbitrariedad en el uso del poder que pueden emplear las entidades responsables de establecer cuál hecho es poquedad. El propósito de esta investigación es situar la trivialidad del suceso dentro del marco del derecho penal, ya sea en términos materiales o adjetivos. Lo mencionado anteriormente, se examina el nacimiento de las medidas de criminalidad de la trivialidad, su progreso histórico, su vínculo con doctrinas, y su posición en la teoría del delito.

2.2.6. EL DESARROLLO DE LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN EL DERECHO PENAL

En el ámbito académico y político, la evolución científica del concepto de insignificancia se originó en Alemania y es atribuida a **Claus Roxin**. Justo antes de la creación de este destacado jurista alemán, ya varios otros escritores habían esculpido conceptos vinculados con la insignificancia del suceso. Desde este punto de vista, llevaremos a cabo un estudio sobre la evolución de la trivialidad del hecho desde las perspectivas de **Hanz Welzel, Claus Roxin y Eugenio Raúl Zaffaroni**, con el objetivo de comprender de manera

completa qué implica el concepto de la trivialidad del hecho y su evolución hasta el presente.

Estos autores son seleccionados para examinar la insignificancia del hecho. Basándonos en el análisis doctrinario y jurisprudencial efectuado en este estudio, creemos que han tenido un impacto significativo en su evolución en Sudamérica, para un estudio y un análisis detallado y aclarar que no son los únicos que han examinado la insignificancia del hecho.

a). La teoría de la adaptación social propuesta por Hanz Welzel

Creemos que las contribuciones más significativas de la teoría de la adecuación social de **Welzel (1939)**, operan en dos direcciones. Primero, la contribución que el finalismo podría realizar en la doctrina jurídico-penal y la relevancia de la evolución de la teoría de en la teoría de la imputación objetiva, la adecuación social es crucial. Desde este punto de vista, podemos afirmar que la teoría de **Welzel** esboza los primeros enfoques acerca de la insignificancia del hecho. **Welzel** llegó a considerar supuestos de la trivialidad como socialmente apropiados y, por consiguiente, atípicos. No obstante, en la primera formulación, **Welzel** no consideró la trivialidad del hecho como apropiada socialmente. **Welzel**, en su formulación inicial de esta teoría, excluye del concepto de injusto todas aquellas acciones que operan funcionalmente dentro del orden establecido históricamente y a estas acciones las denomina socialmente apropiadas.

b). La atipicidad por insignificancia del hecho de Roxin

Se reconoce a **Claus Roxin** como el estudioso que formuló científicamente el principio de la trivialidad del hecho en 1964.

Roxin comenzó con un análisis crítico de la teoría de la adecuación social de **Welzel**, en particular y poco definido es dicha teoría; por ejemplo, en su primera anunciación, **Welzel** pensó que la exposición social no incluía la tipicidad. Luego, percibió la exposición social como un motivo de justificación habitual, para luego reubicarlo al interior de la tipicidad. **Roxin** hace un estudio significativo para comprender y clasificar en dos grupos principales los posibles casos de adecuación social de **Welzel**:

2.2.7. ATIPICIDAD POR INSIGNIFICANCIA CON BASE EN LA AUSENCIA DE TIPICIDAD CONGLOBANTE DE: ZAFFARONI

En este estudio examinaremos el punto de vista de **Eugenio Raúl Zaffaroni**. En su obra sobre derecho penal, un escritor argentino muy reconocido y examinado también desdobra la percepción de la frecuencia habitual de los sucesos. Desde la perspectiva de **Zaffaroni**, lo esencial que este jurista señala es que una directiva englobe una descripción legal clara, no puede ser que no sea anti-procedimental o que no perjudique al bien jurídico que se está defendiendo. Y que se logre una observancia de las obligaciones y el cumplimiento de la obligación del comportamiento estipulado por las normas legales autorizadas en la ocurrencia del hecho, estaría fuera del dominio limitado del Estado o, por la insignificancia del hecho. En relación a esto, el Jurista Zaffaroni indica lo siguiente:

Los simulacros de las riquezas de los antecedentes necesarios para la peculiaridad penal continuamente requieren de una forma específica, es decir, cualquier obstáculo, dado que no todo acto o complicación mínima al bien procedente puede determinar la sencillez inicial que exige la tipicidad penal.

Es importante considerar que, si la acción se llevó a cabo en el cumplimiento de un trabajo, si se considera bajo otras normas, si se encuentra fuera del poder ineludible de la fase o si el hecho es menor, en estas situaciones se prescinde de la hipocresía en beneficio del bienestar forense y, por ende, el comportamiento es particular. En resumen, la frase, la tipicidad punitiva no se limita a examinar la observancia de la normativa en la política y si esta es rechazada (tipicidad legal), también debe llevarse a cabo si hubo una simulación del bien jurídico protegido por la norma (tipicidad con-globante).

Zaffaroni, el impacto en el bien jurídico no está relacionado con el resultado material. De acuerdo con este autor, la existencia de un resultado material y la necesidad constante de que dicho resultado impacte en el bien jurídico, no significa, de ninguna manera, que se deba confundir el origen del resultado del impacto en el bien tutelado.

Respecto al resultado material, este es un fenómeno natural, mientras que el impacto en el bien jurídico es el resultado de la evaluación legal. En resumen, lo que **Zaffaroni** busca explicar es que el resultado material de un delito es evidente y perceptible, como el hurto de 1000 soles, por ejemplo. Sin embargo, la determinación de la repercusión necesaria en el bien jurídico protegido se deriva de una evaluación legal que incluye el estudio de fundamentos como la lesividad, la proporcionalidad, la fragmentación, entre otros. Así pues, para Zaffaroni, tratar un hecho como insignificante es una valoración jurídica que no se fundamenta necesariamente en la ley en el desenlace material del crimen.

2.2.8. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO

Tanto la perspectiva de **Zaffaroni** como la de **Roxin**, tienen un **punto de encuentro en torno a la insignificancia del suceso y es la indispensable** repercusión en el bien jurídico protegido. Sin embargo, no se trata de cualquier impacto, sino de aquel que posee cierta severidad. Por lo tanto, es igualmente imprescindible analizar la teoría del bien jurídico, al menos desde la perspectiva de la trivialidad del hecho. Las propiedades legales intrínsecas a las reglas, se manifiestan a partir de las demandas sociales que reflejan en decisiones del conjunto de medidas.

Los delitos se originan en el bien jurídico protegido, lo que significa y la definición de cualquier asunto de delito solo puede realizarse al inicio de un bien jurídico, con el propósito de menoscabar la intervención del estado en el ámbito de la libertad de la persona y prevenir su abuso del “**ius puniendi**” **Roxin** indica lo siguiente: un concepto de bien jurídico, vinculante político en términos criminales, sólo puede provenir de los actos, expresados en una Ley, de nuestro Estado de Derecho basado en la libertad de la persona, a través de la cual se definen sus restricciones a la autoridad penal del Estado. Así pues, se podría sostener: los bienes jurídicos son circunstancias particulares o metas que son ventajosas para el individuo y su

crecimiento libre en el marco de un sistema social global estructurado en base a esa concepción de metas o para el funcionamiento del propio sistema.

En este contexto, estos comportamientos insignificantes quedarían exentos de responsabilidad penal por no perjudicar con la severidad requerida el bien jurídico y por la no alteración del bien jurídico para el funcionamiento del sistema.

2.2.9. LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO DENTRO DE LA TEORÍA DEL DELITO

En la actualidad, un comportamiento es insignificante siempre que no perjudique de manera significativa el bien jurídico protegido. Si un comportamiento trivial es castigado, se estarían infringiendo principios fundamentales como la lesividad, la transgresión, la proporcionalidad e incluso la seguridad legal. No obstante, se plantea la cuestión ¿dónde se ubica la insignificancia del evento en la teoría del delito? Como se indicó anteriormente, Roxin argumenta que la insignificancia es un criterio que limita la interpretación del tipo penal, con el objetivo de prevenir la acción del estado en situaciones de menor importancia. Desde el punto de vista de **Zaffaroni**, también llega a una conclusión parecida. **Roxin** puede causar malentendidos, ya que el mismo autor caracteriza la antijuridicidad material como una nocividad social que abarca los casos de trivialidad dentro de esta categoría.

El principio de antijuridicidad material resulta útil para la interpretación del tipo, particularmente en circunstancias donde una conducta podría ser encapsulada en el contenido literal de un término penal, pero en términos materiales, es decir, en cuanto a su interpretación social, no se alinea con el tipo de delito. Estos son principalmente los casos que se buscan excluir del tipo de, socialmente adecuados. Así pues, la antijuridicidad material permite, entre otras cosas, realizar categorizaciones del injusto según su gravedad, proporcionando instrumentos de interpretación adicionales para la teoría del tipo, especialmente cuando sea antijurídico. Sin

embargo, también permite establecer principios que fundamenten las causas de lo justo e injusto y establecer su amplitud. No obstante, esta confusión no es verdadera, ya que **Roxin** concede a la antijuridicidad funcional y una función del tipo penal.

Al concederle auxiliare el tipo, la lógica es típica del comportamiento. De acuerdo con el maestro **Llobet**: Es innegable que la trivialidad posee una naturaleza material, derivada del principio de proporcionalidad, indicando, de acuerdo con la naturaleza fragmentada del Derecho Penal, cuando la lesión o amenaza al bien jurídico tiene la magnitud adecuada para justificar la salvaguarda del Derecho penal, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso.

En este escenario, podríamos dialogar de una falta de antijuridicidad inexistente, tal como lo hace **Roxin**, aunque también podría ser llamada, suprimiendo cualquier malentendido por la diferencia entre tipicidad y antijuridicidad, la falta de tipo material. No importa si la insignificancia del suceso se sitúa como un criterio de interpretación restrictivo del tipo que se deriva en la atipicidad de la conducta, o si se considera como antijuridicidad material. Lo cierto de este caso es que existe una coincidencia, puesto que desde ambas perspectivas obstaculiza que se establezca un injusto penal por la mínima lesión o la amenaza de un supuesto.

2.2.10. LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO Y EL DERECHO PROCESAL PENAL

Desde el punto de vista del científico, los aspectos estudiados en este capítulo en el Derecho penal esencial o material. Una de las manifestaciones más relevantes del principio de oportunidad se expresa a través del criterio de oportunidad debido a la insignificancia del hecho.

Sin embargo, se decidió tratar en primer lugar los criterios materiales de insignificancia del hecho, ya que la determinación de cuándo un hecho es o no insignificante, no puede ser solucionada simplemente mediante la interpretación de las reglas procesales.

Aunque está enmarcado en el conjunto procesal, es incuestionable su contenido y verdadero sentido original en los principios fundamentales del derecho penal material, especialmente, en los fundamentos de la teoría del crimen y su aplicación en un Estado de Derecho. Nos reafirmamos en que el Ministerio Público no debería ser el único dueño y señor de la decisión para aplicar el principio de insignificancia del criterio de oportunidad, sino que también es el juez el responsable de determinar si una conducta es insignificante o no, basándose en criterios del Derecho procesal penal. En este contexto, es crucial señalar que la implementación de la insignificancia del hecho se basa, también, en motivos de política criminal, y no en las resoluciones del Ministerio Público.

La Fiscalía es una de las entidades que establece el conjunto de medidas mediante sus políticas de seguimiento penal, aunque no es la única. En conclusión, son aplicaciones del Derecho procesal penal que también pueden ser aplicados por los magistrados. La ley, especialmente la doctrina, ha admitido la presencia de principios como la lesividad o la proporcionalidad, que deben ser evaluados en situaciones específicas para determinar si un comportamiento es o no poquedad.

Por lo tanto, se puede evitar cualquier forma de arbitrariedad y robustecer el principio de igualdad, dado que mediante los criterios del Derecho procesal penal se podría establecer con exactitud, por medio del juez, cuál hecho es insignificante y cuál no; suprimiendo del Ministerio Público cualquier responsabilidad e inequidad al pedir la aplicación del criterio de oportunidad debido a la trivialidad del hecho. En relación a esto, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que: “Los escenarios donde la legislación autoriza la implementación de los principios de insignificancia se establecen en el Código Procesal Penal en los artículos 22 y 23, donde se regula la aplicación de los criterios de oportunidad. Además, la regulación adjetiva define otros escenarios, donde se puede aplicar el principio de insignificancia, e incluso el juez de juicio tiene la facultad de pronunciarse sobre la

poquedad del caso, sabiendo principalmente sobre el hecho y realizar un análisis sobre el bien jurídico tutelado.

La doctrina ha progresado y esclarecido sobre la trivialidad del caso, indicando: La valoración de la insignificancia de un suceso es, indudablemente, un análisis de valor que el magistrado debe llevar a cabo, considerando los principios esenciales del sistema legal y su vínculo con la realidad social. Sin embargo, que el principio de insignificancia sea objeto de derecho penal no implica que se extravíe del Derecho procesal penal. y adjetivo es inapropiado y contradice la esencia legal del Derecho penal. En esencia, los inicios de directrices de las dos ramas son idénticos, por lo que es posible una distinción política criminal entre el Derecho procesal penal.

Este contexto adhiere a **JESCHECK**, sostiene que el Derecho Procesal penal es importante para la ejecución del Derecho Penal. Por motivos históricos y materiales, no siempre es posible establecer una clara distinción espacial entre el Derecho Penal material y el Derecho Procesal penal. Así pues, la implementación del principio de insignificancia se basa en criterios procesales, que son los siguiente: la implementación de un conjunto de medidas que garantiza y específica, cuyo objetivo es restringir el derecho de sancionar del estado. No se puede comprender únicamente como procesal aplicar el principio de insignificancia con el fin de eludir criterios de eficiencia o funcionalidad de índole administrativa o de descontrol de la justicia, dado que esto podría conllevar a considerar casos de gran relevancia como insignificantes y generar una impunidad innecesaria y contraria a la legislación social. El principio de insignificancia se interpreta como una adecuada implementación de la teoría del delito.

2.3. LOS ACTORES PARA DETERMINAR LA INSIGNIFICANCIA EL HECHO Y SU INFLUENCIA POLÍTICO-CRIMINAL

a. Poder Legislativo como conjunto de medidas

El Poder Legislativo, a través de la creación de regulaciones, es uno de los actores principales en la definición de la política criminal. En esta sección se pretende analizar la posición política de

los legisladores respecto a la insignificancia, no solo a través de las leyes vigentes, sino también a través de los proyectos de ley que han intentado cambiar la insignificancia de manera directa o indirecta.

En el Procedimiento Penal para Adolescentes. Observamos que el legislador, en su papel principal en la política criminal, estableció en los años (93) es conceder oportunidades por hechos de menor relevancia. La exposición de motivos no muestra un motivo sociológico evidente del impulso político-criminal del operador para definir casos que de oportunidad por una trivialidad. No obstante, es evidente que, en el plano socioeconómico de la década de 1993, en el que se ha puesto en duda el derecho y los inicios de pobreza se incrementaron enorme-mente, resultaba imprescindible no indagar sobre todo de las fechorías que se conocieran.

En circunstancias sociales el país experimento un cambio significativo y los delitos de insignificancia empezaron a presentarse con más regularidad, justamente debido a la situación económica que se venía experimentando desde los años 80. Este apartado que regula la insignificancia procesal no ha experimentado modificaciones el "Artículo 22.- y el inciso." a) del código penal, (...) También es necesario tener en cuenta si la víctima es un individuo, o una entidad jurídica o empresa, para quienes permanecerá abierta para el inicio de querellar. El principio de la trivialidad forma parte del Derecho procesal penal y, como hemos señalado, es una expresión de principios relevantes como la intervención mínima, la proporcionalidad rigurosa, la seguridad legal, entre otros.

Con el paso del tiempo, el Estado ha expresado el principio de insignificancia mediante la definición de una sanción en el delito de hurto o daños y perjuicios. La facultad del Ministerio Público para evaluar la lesión al bien jurídico, la víctima sea una entidad jurídica, dando lugar a la posibilidad que está en riña si no coincide con la opinión de la fiscalía.

Se ajusta a las demandas actuales del sistema penal, posibilitando que se establezcan la conciliación, la suspensión del proceso a prueba y el procedimiento abreviado hasta antes del

comienzo del juicio oral, y suprimiendo el periodo mínimo de dos años en la interrupción del proceso a prueba. Esto posibilita que los planes de reparación y tratamiento sean capaces de implementarse adaptarse a las necesidades del acusado y de esta manera garantizar su cumplimiento efectivo. Conservando los requisitos para su implementación (individuo sin historial criminal, la víctima, y sin agresiones severa en la perpetración del delito) y la restricción de emplear la medida alterna por un delito una vez cada cinco años. Se reconozca la infracción de hurto menor y el daño menor establecido por la suma a partir del salario mínimo medio. Sin embargo, para combatir la impunidad de esta clase de infracción, se modifica la tentativa en el contexto penal, convirtiendo la tentativa de hurto menor en una acción ilícita. Además, se mantiene la reincidencia de forma que la persona infractora que reincida tenga que tener que afrontar la reincidencia ser juzgado.

2.3.1. MINISTERIO PÚBLICO Y SU POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL COMO MANIFESTACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

El objetivo del estudio es evidenciar que las instituciones públicas poseen una determinada política en relación al fenómeno delictivo y las medidas, a la que se le denomina conjunto de normas de persecución penal. En términos generales, el conjunto de normas de persecución penal de un Estado incluye decisiones relacionadas con los recursos proporcionados para el seguimiento de los delitos, además de la manera de tratar este asunto. **Bustamante Esboza**, señala que en sociedades contemporáneas no se puede tomar la decisión del seguimiento o no, de manera prioritaria, sin la intervención de una reflexión, que facilite entender el intelecto lógico que llevó al operador a determinar que algo debería ser perseguido de manera prioritaria y que no. Por lo tanto, la política de seguimiento debe ser lo más racional y consistente que se pueda, considerando que es una clase de normas

jurídicas en general estatal y el conjunto de medidas. En la formulación del conjunto de seguimiento penal, es esencial considerar la indispensable relación que mantiene con las normas jurídicas, todo esto dentro del contexto de respeto un derecho justo mínimo, que garantice, con un enfoque humano.

En el marco en el marco de la política de persecución penal, se encuentra una categoría adicional denominada política de investigación delictiva, que tiene una relación directa con la administración funcional de la Fiscalía. Podría describirse como el grupo de decisiones sobre qué a quién y de qué manera investigar, que la policía judicial realiza en el tratamiento de los distintos delitos.

Esta norma está sujeta a las medidas de persecución penal del Ministerio Público, ya que es un conjunto de medidas en Perú. Para la sociedad peruana, la implementación de esta política recae en el Ministerio Público. Al incluir la política de seguimiento penal en el conjunto de medidas y, simultáneamente, de medidas del Estado, esto define las particularidades del Ministerio Público.

2.3.2. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR INSIGNIFICANCIA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para establecer la política de seguimiento penal, el Fiscal de la Nación emite oficios circulares, y todos los fiscales del país deben respetar de acuerdo al principio de orden y jerarquía estipulado en los **artículos 1, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía. El artículo 22** del Código Procesal Penal determina que el Ministerio Público tiene la facultad única de solicitar criterios de oportunidad debido a la trivialidad del hecho. Para instaurar la aplicación de este documento y prevenir su uso indiscriminado, se han emitido instrucciones circulares con el objetivo de guiar a los fiscales en la implementación de este documento. Limitaciones a Criterios de

Oportunidad debido a la Insignificancia del Hecho, que se emitió con los objetivos siguientes:

(1) homogeneizar la política de uso del documento de comentario,

(2) prevenir fallos en la interpretación externa que se han producido al aplicar esta opción al proceso penal;

(3) y prevenir la distorsión de datos acerca de la labor del Ministerio Público.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.4.1 POLÍTICA CRIMINAL

Es la adquisición y ejecución de normas directrices en el campo de la justicia penal.

Jiménez de Azua indica: que se trata de un conjunto de principios basados en el estudio científica del delito y la efectividad de la sanción, a través de ellos se combate el delito, considerando métodos rigurosos (penales) como son los de carácter asegurativo.

Se define como: un conjunto de medidas utilizados o que se utilizarán por el Derecho procesal penal para su administración de la delincuencia. Es la base para penalizan ciertos comportamientos.

En otras palabras, se encarga de establecer el comportamiento penal de la manera eficiente para que pueda desempeñar su función de salvaguarda de la sociedad.(...) Se refiere que posee limitantes para combatir las agresiones, lleva a cabo un análisis crítico y prospectivo de las leyes y caminos para su aplicación y efectiva preventiva y represiva, impulsando las modificaciones legislativas apropiadas para nuevas circunstancias e incluso la hermenéutica judicial acorde con las demandas actuales y con la transformación.

Para **(Bramont Arias Torres y Eduardo Lozano Tovar)**, el conjunto de medidas representa una expresión del poder del Estado para combatir un fenómeno que es la

criminalidad. Bajo este enfoque, de la norma se considera un tema de estudio para examinar las estrategias, medidas o acciones que el Estado garantiza para combatir ese fenómeno delictivo: ¿de qué manera y hasta qué punto son efectivas?

2.4.2. CRIMINALIDAD

Según Cabanellas de Torres, sostiene que: La criminalidad se refiere al conjunto de actos delictivos cometidos en un lugar y tiempo determinados, así como a la cualidad o circunstancia que hace que una acción sea considerada criminal. En otras palabras, es la cantidad o tasa de delitos o crímenes que ocurren en una sociedad, en un grupo, localidad o región y durante un tiempo específico.

2.4.3. INSIGNIFICANCIA DEL HECHO

Se refiere a un conjunto de conceptos jurídicos La "insignificancia del hecho" en el ámbito legal se refiere a una situación en la que una conducta, aunque formalmente encaje en la descripción de un delito, no es considerada lo suficientemente grave como para justificar una sanción penal debido a su escasa o nula trascendencia social. Es un principio que opera como una excepción a la aplicación del derecho penal, considerando que la intervención del sistema legal solo debe darse cuando el daño o la afectación a un bien jurídico protegido son significativos.

Según **Alberto Binder**, quien al abordar los asuntos específicos del conjunto de medidas lo hace empleando una noción de la norma primordialmente política. Según **Juan Bustos Ramírez**, señala que: aunque es claro que existen numerosas políticas criminales en un Estado, siempre y cuando el poder esté distribuido y exista la posibilidad de diversos movimientos de expresión.

2.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.5.1. HIPOTESIS GENERAL

El nivel de efectividad de la insignificancia del hecho y la existencia de una política criminal que repercute en la definición del concepto ES BAJA dentro del ordenamiento jurídico en el poder judicial de Huánuco 2024.

2.5.2. HIPOTESIS ESPECÍFICO

HE1. La débil capacidad para prevenir o controlar un programa para determinar la función de la insignificancia del hecho en la política criminal son las causas del bajo nivel de efectividad en el poder judicial de Huánuco 2024.

HE2. Altos índices en la aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal, la pérdida de confianza en el sistema judicial son causas principales del bajo nivel de efectividad en el poder judicial de Huánuco 2024.

HE3. Evaluar los resultados aplicados de la insignificancia del hecho en la política criminal con un carácter educacional nos permitirá lograr su efectividad en el poder judicial de Huánuco 2024.

2.6. VARIABLES

2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

VI: El nivel de efectividad de la Insignificancia del Hecho:

Definición conceptual.

Esta es la variable necesaria para medir el nivel de la Insignificancia del hecho, por el transgresor de la ley basado en la tipicidad y lesividad, que es manejado en el Poder Judicial y el Ministerio Público, con el objetivo de ejercer control de las personas naturales, jurídicas, legislativas, políticas y

administrativas para combatir el fenómeno delincriminal dentro de nuestra sociedad.

Definición operacional.

En la presente investigación sobre la insignificancia del hecho de la política criminal en el poder judicial y el ministerio público se evaluará los resultados del estudio realizado considerando las tres dimensiones fundamentales, el acceso a las preguntas relacionadas sobre la insignificancia del hecho por parte de los operadores de justicia, más aun con la experiencia de los operadores de justicia entendida como el nivel de satisfacción de los usuarios en relación con la usabilidad de la lectura y la información obtenida será recolectada mediante las encuestas estructuradas y el análisis funcional, utilizando escalas ordinales para medir la percepción y el desempeño en cada dimensión.

2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

VD: Política Criminal:

Definición conceptual

Esta es la variable que es necesario saber sobre la política criminal sobre los que se le impone al delincuente común, en este caso es reportadas diariamente en los medios de información, el INEI, el Ministerio Público, el Poder judicial, La policía nacional y otros.

Definición operacional.

La variable de la política criminal se medirá de tres dimensiones principales: el nivel de efectividad sobre la insignificancia del hecho, que se considera el nivel de eficacia sobre su aplicación en los usuarios del ministerio público y el poder judicial y el tiempo de su aplicación en los operadores de justicia, la política criminal que evalúa el número de leyes aplicables a los usuarios de parte de los operadores de justicia y por ultimo las preguntas a los operadores de justicia que analizará la frecuencia de aplicabilidad de los códigos del

derecho procesal penal que tienen para adjudicar de acuerdo al delito cometido, de acuerdo a las preguntas del cuestionario.

2.6.3. VARIABLE INTERVINIENTE (Z)

VI: Preguntas a los operadores de justicia

En este caso es la intervención de las preguntas que se les realiza a los operadores de justicia según el caso en el Poder judicial y el ministerio público en las penas aplicables en el fenómeno delincencial.

2.6.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Considerando las siguientes variables, resulta imprescindible llevar a cabo y poner en práctica cada una de ellas para su análisis y conocimiento de los métodos y técnicas e instrumentos para la recopilación y uso de los datos.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS y TECNICAS
V. INDEPENDIENTE: Nivel de efectividad de la insignificancia del hecho	Esta es la variable necesaria para medir el nivel de la Insignificancia del hecho, por el transgresor de la ley basado en la tipicidad y lesividad, que es manejado en el Poder Judicial y el Ministerio Público, con el objetivo de ejercer control de las personas naturales, jurídicas, legislativas, políticas y administrativas para combatir el fenómeno delincriminal dentro de nuestra sociedad	Normativa	Constitución política (art. 44) Ley 30336, D.S N° 1352, D.L N°1658, y 1578 que faculta a legislar en materia de política criminal	Likert	Constitución política Ficha de aplicación Ficha de observación Decretos legislativos Decretos supremos Encuesta a fiscales Encuesta a abogados y operadores de justicia del poder judicial Ficha de análisis
		Criminalización	1er grado 2do grado 3er grado	Likert	
		Prevención	Adopción de acciones destinadas a disminuir la criminalidad	Likert	

V. DEPENDIEN TE. Politica criminal	Esta es la variable que es necesario saber sobre la política criminal sobre los que se le impone al delincuente común, en este caso es reportadas diariamente en los medios de información, el INEI, el Ministerio Público, el Poder judicial, La policía nacional y otros.	Incidencia de delitos	Estadística de delitos Cifras de victimas	Likert	Ficha de observación Encuesta a fiscales, abogados y operadores del Ministerio Público Ficha de análisis
		Percepción social	Temor al delito Desconfianza al sistema estatal	Likert	
V. INTERVINIE NTE: Preguntas a los operadores de justicia.	En este caso es la intervención de las preguntas que se les realiza a los operadores de justicia según el caso en el Poder judicial y el ministerio público en las penas aplicables en el fenómeno delincriminal.	Sentencias judiciales	Criminalización y sentencia	Likert	Ficha de observación Encuesta a jueces y fiscales Ficha de análisis
		Percepción social	Fenómeno delincriminal	Likert	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio corresponde al NIVEL APLICADO. Puesto que se aplicó en una situación real, los temas y los códigos, a los operadores de justicia del Ministerio Público; se los ha observado, evaluando la investigación según el caso delictivo. Se ha evaluado permanentemente el código que aplica en la investigación, luego se le ha preguntado el tipo de código aplicado, haciendo escenas con objeto representativos de la naturaleza y algunas situaciones imaginativas, tales como el día y noche en las oficinas en las cuales se realizan la investigación. Se ha desarrollado veinte temas, cinco temas por semana

3.1.1. ENFOQUE

Según Bhandari (2020), la investigación cuantitativa se fundamenta en la obtención de datos medibles y en su procesamiento mediante procedimientos estadísticos, lo que facilita la identificación de tendencias y variaciones en las variables de estudio. En esta línea, el presente trabajo emplea escalas tipo Likert y pruebas estadísticas no paramétricas para comparar las mediciones pretest y posttest, y analizar los cambios asociados al uso de la plataforma en las dimensiones evaluadas. El uso del enfoque cuantitativo contribuye, además, a presentar resultados claros y sistemáticos sobre la oferta digital de productos de primera necesidad en el grupo de participantes estudiado, generando evidencia empírica útil para la toma de decisiones y la mejora continua de la plataforma web implementada.

3.1.2. ALCANCE

De acuerdo con Hernández et al. (2021), la investigación aplicada se enfoca en emplear teorías, métodos y resultados previos para atender necesidades específicas y proponer soluciones

efectivas. En este sentido, la presente investigación aplica principios del desarrollo funcional que promueva la lectura sobre la insignificancia del hecho en la política criminal de los códigos del derecho procesal penal básicos y fundamentales, fortaleciendo así los conocimientos de los operadores de justicia del ministerio público y del poder judicial.

Esta investigación corresponde al **NIVEL EXPERIMENTAL**, en su variante, **CUASI-EXPERIMENTAL**. Es cuasi-experimental porque no se ha podido controlar todos los efectos de las variables intervinientes.

3.1.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En el estudio se empleó el diseño **EXPERIMENTAL DESCRIPTIVO CORRELACIONAL**, y se explica él porque es de dos grupos, con pre-test y post test. Al grupo experimental se aplicó los 20 temas distintos, 5 temas cada semana durante un mes en el Ministerio Público y al grupo de control o grupo piloto de Poder Judicial solamente se le evaluó antes y después del experimento.

3.1.4. ESQUEMATIZACIÓN DEL DISEÑO

ILUSTRAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRE TEST	POST TEST	<u>ESPERANZA:</u>
G_e: O ₁ -----x-----	O ₂	O ₁ < O ₂
G_c: O ₃	O ₄	O ₁ = O ₃
O ₂ > O ₄		O ₃ < O ₄
M G_e > M G_c		

G_c: Actuaron como grupo de control, 18 operadores de justicia del Poder Judicial, se les hizo el control correspondiente a través de las observaciones O₁ y O₂ en este grupo no se aplicaron ninguno de las 20 preguntas relacionados a la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas.

G_c = grupo de control.

G_e = grupo experimental.

O₁ y O₃: Son los resultados de la observación al inicio, antes de aplicar el pretest

O₂ y O₄: Son los resultados de la evaluación del pos test.

---x---: Es el proceso de aplicación, y el desarrollo o monitoreo de la variab independiente. Como se puede observar de **O₃ a O₄**: no se desarrolló ninguna actividad de las preguntas para motivar la aplicación de la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas.

La relación **MGe > MGc**, es la hipótesis prevista, significa que la media aritmética (M) de la aplicación de los temas al grupo experimental (Ge) sea mayor al rendimiento del grupo de control (Gc).

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN (N)

La población objeto de estudio está conformada por 36 operadores de justicia 18 del Poder Judicial y 18 del Ministerio Publico, distribuidos en distintas oficinas de las dos instituciones, y está distribuido de la siguiente manera:

Genero

Distribución de personal por instituciones públicas y género

Instituciones Públicas Género: H Género: M Total

Poder Judicial	6	12	18
Ministerio Público	8	10	18
TOTAL	14	22	36

La validez y delimitación del tamaño poblacional (N° = 36) se encuentran respaldadas mediante una constancia oficial emitida por la administración tanto del poder judicial y el ministerio Publico de Huánuco, documento que sustenta la existencia de los registros de los operadores vinculados a los 36 operadores de justicia.

Esta delimitación es coherente con la propuesta realizada en el estudio ya que responde a la fase inicial de implementación y prueba funcional de la insignificancia del hecho en la politica criminal, así

mismo garantiza que la evaluación se realice sobre un grupo representativo del número real de operadores de justicia sobre la política criminal permitiendo analizar de manera directa la aceptación, uso y percepción del empleo de la insignificancia del hecho en la política criminal en un contexto genuinamente operativo.

3.2.2. MUESTRA (n)

De la población objeto de estudio, se ha seleccionado por sorteo el Ministerio Público, constituyendo la muestra.

En consecuencia, el tamaño de la muestra es de **18 operadores de justicia del Ministerio Público de Huánuco**. Se aplicó un muestreo probabilístico no aleatorio sobre una población finita ($N^{\circ} = 36$) unidades, esto indica que las unidades de análisis son elegidas sin aplicar procesos aleatorios, porque se ha trabajado con una población estática, preestablecida en una institución.

En conclusión: la muestra es no probabilística. Es significativa porque representa el 50% de la población, además es homogénea en edad, y en el habla, religión, en sus costumbres, en cultura, en hábitos y en idiosincrasia social.

En el grupo de control también se trabajó con una muestra de 18 operadores de justicia del Poder judicial de Huánuco. En este estudio para efectos de comparación, estamos considerando solamente la muestra de 18 de la parte experimental.

No se ha considerado ningún tipo de exclusión; como defectos, factores, propiedades, características, idiosincrasia, religión, color de las unidades de estudio.

Como referencia estadística, el tamaño de la muestra se determinó utilizando la fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{\{N * Z\alpha^2 * p * q\}}{\{e^{2*}(N - 1) + Z\alpha^2 * p * q\}}$$

donde:

- $N = 38 \rightarrow$ tamaño de la población (letrados registrados).
- $Z = 1.96 \rightarrow$ valor correspondiente al 95 % de nivel de confianza.

- $p = 0.5 \rightarrow$ proporción esperada de éxito (máxima variabilidad).
- $q = 0.5 \rightarrow$ proporción complementaria ($1 - p$).
- $E = 0.05 \rightarrow$ error máximo permitido (5 %).

Sustituyendo en la fórmula

$$n = \frac{(30(1.96)a^2 (0.5)(0.5))}{(0.05)^2(30 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(30(3.8416)(0.25))}{(0.0025)(149 + 3.8416(0.25))}$$

$$n = \frac{144.06}{(0.3725 + 0.9604)}$$

$$n = \frac{144.06}{1.3329}$$

En función de este resultado, se trabajó con una muestra de 18 participantes, redondeando al entero superior para garantizar un tamaño de muestra suficiente y coherente con la población disponible.

Procedimiento de selección de muestra

Para la selección de la muestra se partió de un listado nominal proporcionado por la administración del Ministerio Público de Huánuco, que incluía a los 18 clientes registrados vinculados al estudio realizado y se seleccionaron 18 participantes mediante un procedimiento de muestreo no aleatorio.

En los casos en que algún cliente seleccionado inicialmente no pudo participar o no completó el cuestionario, se realizó un reemplazo aleatorio escogiendo un número de la misma lista, manteniendo así el carácter probabilístico del proceso de selección.

Este procedimiento garantiza la aleatorización completa en la selección de participantes, reduciendo posibles sesgos muestrales y asegurando que todos los miembros de la población tuvieran la misma probabilidad de ser incluidos.

Distribución y representatividad

Cuando fue necesario, la selección se realizó de manera proporcional por proveedor (afijación proporcional), procurando que

cada uno de los colaboradores de justicia. El tamaño muestral es de 18 participantes representa aproximadamente el 50. % de la población total ($36/18 \times 100$), lo que proporciona un nivel adecuado de información para describir el comportamiento de la población de colaboradores registrados, permitiendo obtener resultados estadísticamente representativos del grupo experimental.

Criterios de inclusión

Ser mayor de 18 años.

Ser trabajador del Ministerio Público de Huánuco.

Conocer sobre la insignificancia del hecho en la política criminal.

Aceptar participar y responder a los instrumentos del estudio.

Criterios de exclusión

Personas que no son trabajadores del Ministerio Público.

Personas que deben ser mayores de edad.

Participantes que no completaron el pre test o el pos test del diseño.

La composición final de la muestra se justifica en función de los objetivos del estudio, ya que los participantes seleccionados cumplen con las características necesarias para evaluar adecuadamente las variables analizadas, específicamente en conocer sobre la insignificancia del hecho en la política criminal en el Poder Judicial y el Ministerio Público de Huánuco. El tamaño muestral es de 36 operadores de justicia no solo cumple con los criterios estadísticos establecidos para poblaciones finitas, sino que también garantiza un nivel adecuado de representatividad al abarcar más del 100% de la población accesible. Asimismo, los criterios de inclusión y exclusión permitieron asegurar que la muestra estuviera conformada por los operadores de justicia con experiencia real de conocer la insignificancia del hecho en la política criminal, lo que garantiza la pertinencia de la información recolectada. En conjunto, estos elementos que respaldan la suficiencia, validez y coherencia metodológica de la muestra utilizada en el estudio.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Las principales técnicas e instrumentos de investigación usados en este trabajo fueron:

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta, y el instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado. Esta técnica se considera adecuada por su capacidad para recopilar información de manera eficiente y sistemática, especialmente cuando se busca conocer las percepciones y opiniones de los operadores de justicia sobre la insignificancia del hecho en la política criminal como en el Poder Judicial y el Ministerio Público de Huánuco.

Las encuestas permiten obtener datos estandarizados y comparables entre diferentes participantes, siendo apropiadas para medir actitudes, opiniones y comportamientos relacionados con las preguntas realizadas a los operadores de justicia sobre la insignificancia del hecho en la política criminal como en el Poder Judicial y el Ministerio Público de Huánuco.

El cuestionario fue diseñado con preguntas tipo Likert de doce niveles, orientadas a las dimensiones de la variable independiente:

Nivel de efectividad de la Insignificancia del hecho, policía criminal y preguntas a los operadores de justicia. La aplicación del instrumento se realizó en dos fases, pre test y pos test, permitiendo evaluar los cambios generados tras la implementación de los talleres.

Validación y confiabilidad del instrumento

La validez del instrumento se estableció mediante el procedimiento de validación de contenido por juicio de expertos, contando con la participación de tres profesionales con formación y experiencia pertinente al objeto de estudio. El grupo de expertos estuvo conformado por:

Abogado Doctor Jesús Delgado Manzano jefe la oficina de asesoría jurídica de la municipalidad de Huánuco, posee una sólida trayectoria académica, destacándose por su experiencia y la validación de herramientas de investigación técnica.

Abogado Doctor Delfor Edilburgo Ávila Livia, jefe la oficina de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Transportes Huánuco, posee una sólida trayectoria, destacándose por su experiencia en gestión y organizacional de instrumentos.

Mg. Abogada, Yrma Yanett Santos Ramírez, con experiencia en manejo de casos y con una sólida formación académica orientados al análisis de procesos penales con tecnologías avanzadas.

La validación se realizó mediante una reunión de revisión técnica, en la cual los expertos evaluaron cada ítem del cuestionario de acuerdo con los criterios de claridad, coherencia, relevancia y suficiencia, conforme a los lineamientos establecidos por Hernández et al. (2021). Como resultado de este proceso, se realizaron diversos ajustes que permitieron mejorar la calidad del instrumento, tales como:

- Ajustes de redacción para mejorar la precisión semántica.
- Reordenamiento de ítems para asegurar fluidez y coherencia interna.
- Eliminación de preguntas redundantes o poco representativas.
- Selección final de los ítems más pertinentes para cada dimensión.

Inicialmente, el cuestionario contenía un número amplio de ítems; sin embargo, tras el análisis de los expertos se consolidó en una estructura final coherente y equilibrada. Para la variable dependiente Oferta digital de productos de primera necesidad, el instrumento quedó conformado por 12 ítems,

distribuidos en tres dimensiones: Insignificancia del hecho (4 ítems), política criminal (4 ítems) y preguntas a los operadores de justicia (4 ítems).

Posterior a la validación de contenido, se llevó a cabo una prueba piloto con 18 participantes con características similares a la muestra definitiva. La aplicación se realizó de manera individual y virtual, permitiendo evaluar la comprensión de los ítems, la secuencia lógica del cuestionario, el tiempo de respuesta y la consistencia interna del instrumento. Los resultados confirmaron la adecuada comprensión de los ítems y la estabilidad de las respuestas, demostrando que el instrumento era pertinente y comprensible para medir las dimensiones de ambas variables en el contexto del estudio.

Este proceso integral de validación y pilotaje garantizó que el cuestionario final presentara adecuación técnica, claridad conceptual y correspondencia directa con los objetivos planteados para evaluar sobre la insignificancia del hecho en la política criminal del Ministerio Público de Huánuco.

3.3.2 PRESENTACIÓN DE DATOS

(cuadros y/o gráficos).

Los datos obtenidos fueron organizados y tabulados en una hoja de cálculo Excel, lo que permitió una presentación ordenada y sistemática de los resultados. Posteriormente, la información fue procesada y representada mediante cuadros y gráficos estadísticos generados en el software SPSS versión 22, facilitando la interpretación visual de los resultados obtenidos en cada dimensión analizada. Esta presentación gráfica permitió comparar los valores pre test y pos test, mostrando de manera clara las variaciones producidas por la implementación de la plataforma digital Mercado Digital Huánuco.

3.3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El análisis de los datos se realizó utilizando el software estadístico SPSS versión 22, aplicando procedimientos de estadística descriptiva e inferencial.

En primer lugar, se evaluó la normalidad de las distribuciones mediante la prueba de Kolmogorov–Smirnov, dado que el tamaño de la muestra fue de 18 participantes, lo que hizo pertinente aplicar esta prueba para determinar si los datos seguían o no una distribución normal. Al evidenciarse que los resultados no siguieron una distribución normal, se optó por utilizar la prueba no paramétrica de rangos con signo de Wilcoxon, la cual resulta adecuada para comparar dos mediciones relacionadas (pre test y pos test) dentro del mismo grupo de estudio.

Metodológicamente, esta prueba se aplica cuando las observaciones provienen de la misma muestra y las variables son de tipo ordinal o de intervalo no normal, como ocurre con los datos obtenidos a partir de escalas tipo Likert. El empleo de la prueba de Wilcoxon permitió identificar diferencias significativas entre las mediciones pretest y posttest, analizando los cambios asociados al uso de la plataforma Mercado Digital Huánuco en la oferta digital de productos de primera necesidad.

El análisis descriptivo incluyó el cálculo de frecuencias, medias y desviaciones estándar, lo que permitió identificar patrones y tendencias relevantes en las variables de estudio. Asimismo, se analizaron los niveles de satisfacción y recomendación de uso de la plataforma, interpretados de acuerdo con las escalas Likert aplicadas.

3.4. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

El procedimiento de la investigación se desarrolló en tres fases: pre test, intervención y pos test.

En la fase de pre test, se coordinó con los 36 operadores de justicia de cómo son a los del Poder Judicial y a los del Ministerio Público de Huánuco para explicar los objetivos del estudio y solicitar su consentimiento informado. Una vez obtenida la autorización, se aplicó el cuestionario estructurado sobre la insignificancia del hecho en la política criminal, compuesto por 12 ítems en escala Likert. Esta medición inicial permitió establecer la situación de partida de la variable dependiente. En esta fase a los participantes se les brindó una breve inducción sobre la insignificancia del hecho en la política criminal. Durante el periodo de intervención, que se desarrolló a lo largo de todo el mes de mayo-junio del 2024.

En la fase de postest, una vez concluido el periodo, se aplicó nuevamente el mismo cuestionario a los mismos 36 participantes. Las mediciones pretest y postest fueron registradas y organizadas en matrices de datos para su posterior procesamiento estadístico, utilizando estadística descriptiva y la prueba de rangos a fin de identificar diferencias significativas entre ambas mediciones y analizar los cambios en los operadores de justicia en las dos instituciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Se realizó, selección y recojo de los resultados relevante de este estudio se ha hecho teniendo en cuenta la realidad de la comunidad civil, tal es así que los operadores de justicia aplican en la investigación criterios de acuerdo a los códigos procesales que se encuentran en el código penal y el código procesal penal. Esta realidad hizo pensar en proponer realizar la aplicación de la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, antes de realizar las actividades didácticas de los temas se aplicó un cuestionario parsimonioso, práctico y comprensible y significativo para la motivación de la aplicación, estos hechos prácticos garantizan que los instrumentos de investigación empleados son pertinentes. Cada ítem, categoría o interrogación de la prueba mide lo que realmente deseábamos medir: El nivel y la validez cuantitativa del instrumento queda justificada mediante los resultados comparativos del pretest con el posttest.

4.2 RESULTADOS

Los resultados de la investigación, presentamos mediante cuadros y gráficas con sus respectivas interpretaciones:

Tabla 1

Resultados de la encuesta a especialistas sobre la aplicación de la insignificancia del hecho

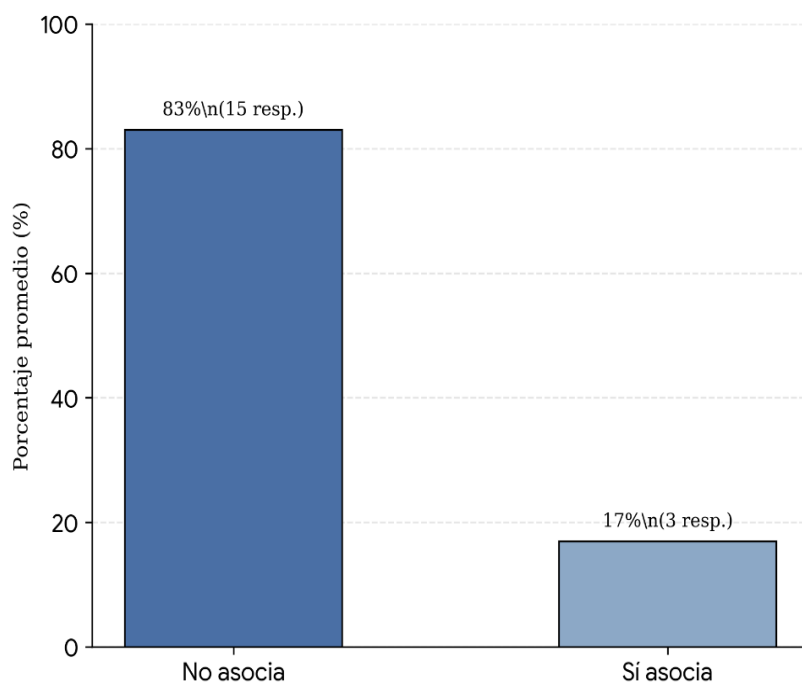
Pregunta a los especialistas de justicia del Poder Judicial		Si asocia	No asocia
Nº 1	¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?	4	14
2	¿Conoces la insignificancia del hecho sobre la política criminal?	2	16
3	¿Conoces de algún operador de justicia que sepa sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	3	15
4	¿Te gustaría saber qué es la insignificancia del hecho en la política criminal?	3	15
5	¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	4	14
6	¿Conoces a algún delincuente que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	16
7	¿Es apropiado el Código Procesal Penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?	3	15
8	¿Sabes si algún delincuente beneficiado por la insignificancia del hecho está con prisión preventiva?	2	16
9	¿Se puede tener a un delincuente más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?	3	15
10	¿Te gustaría que a un criminal (abigeo) se le dé solo prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	16
11	¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?	4	14
12	¿Te gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal o no lo crees necesario?	6	12
Promedio general		3 (17%)	15 (83%)

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los especialistas del Poder Judicial (2026). Los porcentajes del promedio general reflejan que un 17% asocia conceptualmente el término, mientras que un 83% considera que no es necesaria su aplicación o no lo vincula directamente.

Figura 1

Distribución del promedio general de las respuestas de los especialistas de justicia sobre la insignificancia del hecho

Figura 1\n*Distribución del promedio general de las respuestas de los especialistas de justicia*



Nota. Elaboración propia a partir de los datos promedio de las respuestas de los especialistas de justicia.

Nota. Los valores corresponden al consolidado de las respuestas de los especialistas de justicia del Poder Judicial a través de un cuestionario de 12 preguntas. Elaboración propia

Análisis E Interpretación el 83% de los especialistas no asocian las preguntas, solo el 17% que si asocia

Tabla 2

Nivel de aceptación y aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal: pre test del grupo de control

Ítem	Indicador de Pregunta	Sabe y Asocia ($\sqrt{f_{i1}}$)	Sabe y Asocia (%)	No Sabe ni Asocia ($\sqrt{f_{i2}}$)	No Sabe ni Asocia (%)
1	¿Qué falta en la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
2	¿Cómo funciona la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8
3	¿Qué necesita cambiar el Ministerio Público?	3	16.6	15	83.3
4	¿Cómo se puede ayudar al delincuente?	3	16.6	15	83.3
5	¿Qué aportarías sobre la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
6	¿Qué opinas de la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8
7	¿El delincuente sabrá de la insignificancia del hecho?	3	16.6	15	83.3
8	¿El operador de justicia le recomienda al delincuente sobre la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8
9	¿El Código Procesal Penal ayuda al delincuente aplicando la insignificancia del hecho?	3	16.6	15	83.3
10	¿La delincuencia juvenil aprovecha la insignificancia del hecho para delinquir?	2	11.1	16	88.8
11	¿Quién tiene menos sentencia será porque fue beneficiado por la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
12	¿Por qué el Código Penal aplica la insignificancia del hecho en los delitos comunes?	6	33.3	12	66.6
13	¿Se puede reducir la delincuencia aplicando la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
14	¿Es permisible la aplicación	2	11.1	16	88.8

	de la insignificancia del hecho a delitos de consumo de drogas?				
15	¿La política criminal se encuentra en el Poder Legislativo?	3	16.6	15	83.3
16	¿La política criminal de los cuellos blancos respeta la insignificancia del hecho?	3	16.6	15	83.3
17	¿Cuál es la posición del Legislativo en dictar leyes lesivas para el delincuente?	4	22.2	14	77.8
18	¿Será necesario que el Legislativo aumente las penas a los delincuentes para bajar el índice delincencial?	2	11.1	16	88.8
19	¿El Poder Legislativo y el Ministerio Público, a través de la coerción, ayudan al delincuente?	3	16.6	15	83.3
20	¿De qué manera puede cambiar el delincuente si se aplica la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8

Nota. Instrumento aplicado a los operadores de justicia del Poder Judicial en Huánuco, mayo-junio de 2024. (f_{i}) = frecuencia absoluta.

Análisis del primer cuadro pre test de grupo de control del Poder Judicial de Huánuco.

En los ítems 2, 6, 8 y 10 con las diferentes preguntas relacionados a la insignificancia del hecho, los operadores de justicia, cuando se les pregunta no asocian a la pregunta, solo se quedan escuchando y manifiestan que están ocupados.

En los ítems restantes hay una ligera variación con referente a algunos operadores de justicia y responden con cierta desconfianza y temor a las preguntas realizadas.

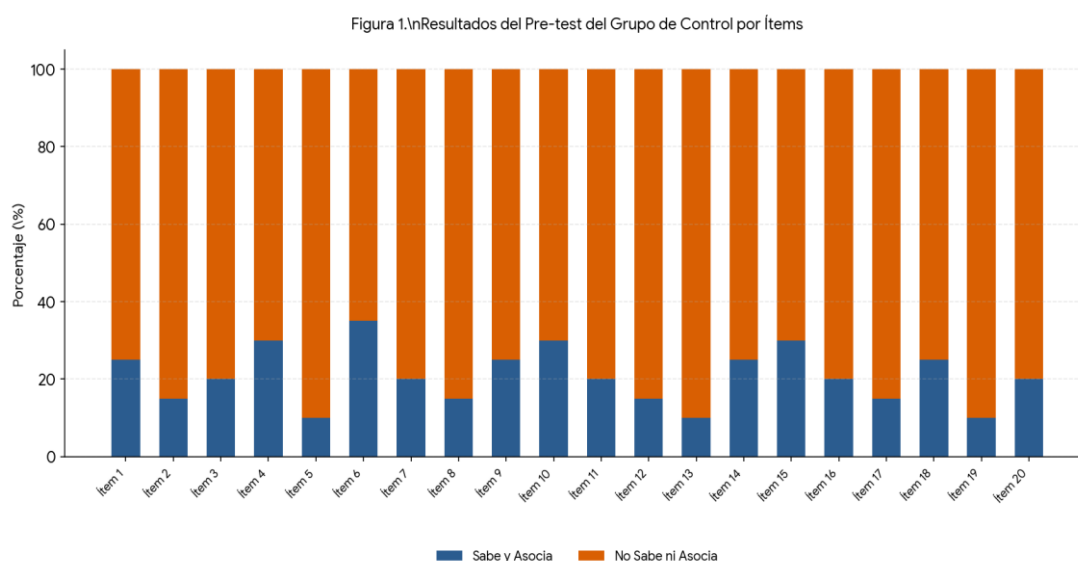
En conclusión, son la mayor parte de los operadores de justicia que no asocian las preguntas como se puede apreciar en el cuadro presentado y el porcentaje es muy alto.

Esto quiere decir que los operadores de justicia del poder judicial no aceptan o no asocian las preguntas sobre la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas que son un total de 15 operadores, solo un aproximado de 3 operadores de justicia entienden y asocian sobre la insignificancia del hecho.

En el presente cuadro el promedio del no entendimiento y a la no asociación de las preguntas sobre la aplicación de la insignificancia del hecho mediante la práctica es del **83%** de operadores de justicia y los que entienden la información es **17%**.

Figura 2

Resultados del pre-test sobre el nivel de aceptación y aplicación de la insignificancia del hecho en el grupo de control



Nota. Datos porcentuales obtenidos de los 20 ítems del instrumento aplicados al grupo de control en su fase diagnóstica. Elaboración propia.

Tabla 3

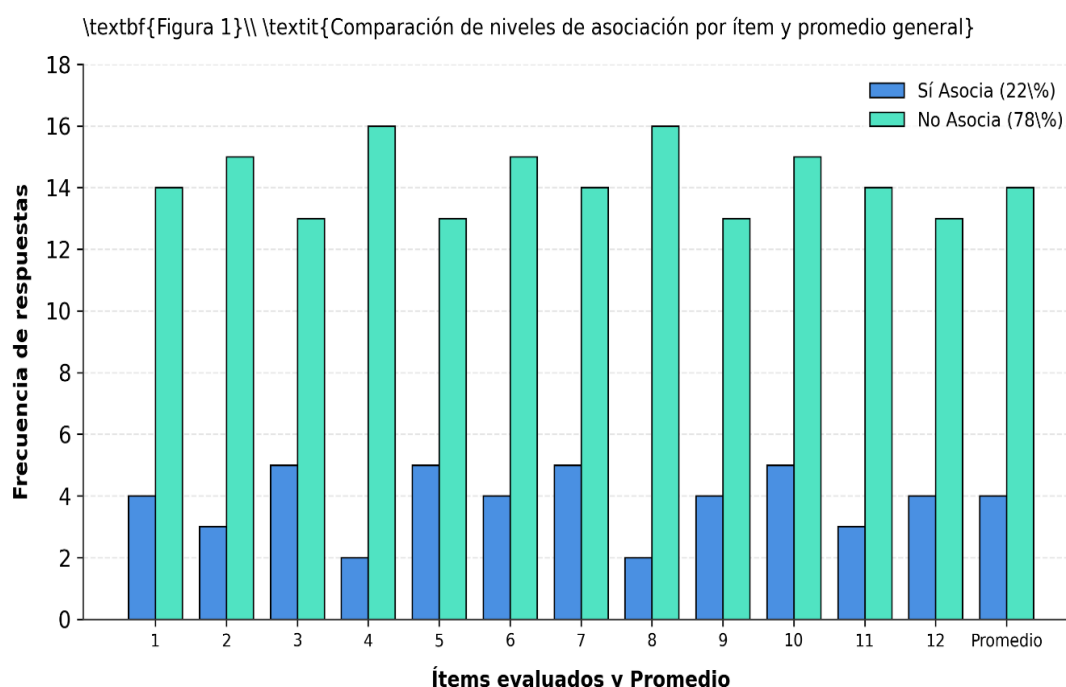
Resultados del pre test del grupo experimental sobre la aplicación y aceptación de la insignificancia del hecho en la política criminal

Ítems	Preguntas Formuladas a los Operadores de Justicia	Sí Asocia	No Asocia
1	¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?	4	14
2	¿Conoces la insignificancia del hecho sobre la política criminal?	3	15
3	¿Conoces de algún operador de justicia si conoce sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
4	¿Te gustaría saber qué es la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	16
5	¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
6	¿Conoces a algún delincuente que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?	4	16
7	¿Es apropiado el Código Procesal Penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
8	¿Sabes si algún delincuente beneficiado por la insignificancia del hecho está con prisión preventiva?	2	16
9	¿Se puede tener a un delincuente más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?	4	14
10	¿Les gustaría que la pena a un criminal (abigeo) se le dé solo prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
11	¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?	4	14
12	¿Les gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal o no lo creen necesario?	5	13
Prom.	Promedio general de respuestas por categoría	4 (22%)	14 (78%)

Nota. Instrumento aplicado a los operadores de justicia del Ministerio Público en Huánuco, mayo-junio de 2024. Los valores porcentuales del promedio indican que el 22% de los encuestados acepta o asocia la aplicación de la insignificancia del hecho, mientras que el 78% considera que no es necesaria su aplicación.

Figura 3

Distribución de respuestas de los operadores de justicia sobre el nivel de asociación de la insignificancia del hecho en la política criminal



Nota. La figura muestra la frecuencia de respuestas de los operadores de justicia encuestados a través de 12 ítems específicos. Se evidencia un marcado desconocimiento o falta de asociación conceptual, alcanzando un promedio general del 78% en la categoría "No Asocia". Elaboración propia.

Tabla 4

Aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal y nivel de aceptación en el pretest del grupo experimental

Ítem	Pregunta	Sabe y asocia (\f_{i}))	%	No sabe y no asocia (\f_{i}))	%
1	¿Qué falta en la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
2	¿Cómo funciona la insignificancia del hecho?	3	16.6	15	83.3
3	¿Qué necesita cambiar el Ministerio Público?	5	27.7	13	72.2
4	¿Cómo se puede ayudar al delincuente?	2	11.1	16	88.8
5	¿Qué aportarías sobre la insignificancia del hecho?	5	27.7	13	72.2
6	¿Qué opinas de la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
7	¿El delincuente sabrá de la insignificancia del hecho?	5	27.7	13	72.2
8	¿El operador de justicia le recomienda al delincuente sobre la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8
9	¿El Código Procesal Penal ayuda al delincuente aplicando la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
10	¿La delincuencia juvenil aprovecha la insignificancia del hecho para delinquir?	5	27.7	13	72.2
11	¿Quién tiene menos sentencia será porque fue beneficiado por la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
12	¿Por qué el Código Penal aplica la insignificancia del hecho en los delitos comunes?	5	27.7	13	72.2
13	¿Se puede reducir la delincuencia aplicando la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
14	¿Es permisible la aplicación de la insignificancia del hecho a delitos de consumo de drogas?	3	16.6	15	83.3
15	¿La política criminal se encuentra en el Poder Legislativo?	5	27.7	13	72.2
16	¿La política criminal de los cuellos blancos respeta la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.2

17	¿Cuál es la posición del legislativo en dictar leyes lesivas para el delincuente?	5	27.7	13	72.2
18	¿Será necesario que el legislativo aumente las penas a los delincuentes para bajar el índice delincencial?	4	22.2	14	77.8
19	¿El Poder Legislativo y el Ministerio Público, a través de la coerción, ayudan al delincuente?	5	27.7	13	72.2
20	¿De qué manera puede cambiar el delincuente si se aplica la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8

Nota. Respuestas otorgadas por los operadores de justicia del Ministerio Público de Huánuco durante los meses de mayo y junio de 2024.
 $\backslash(f_{\{i\}})$ = frecuencia absoluta.

Análisis del segundo cuadro pre test del grupo experimental a los manipuladores de justicia del Ministerio Publico

En los ítems 4 y 8 realizados las diferentes preguntas con relación a la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, cuando se les pregunta no asocian las respuestas porque simplemente conocen muy poco del contenido de la expresión.

En los ítems restantes hay una variación notable que la mayoría de estos operadores de justicia ya tienen un conocimiento previo, aunque ellos no lo emplean seguidamente sobre la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, y se nota que son diferentes al grupo de control y al grupo experimental que al hacer el análisis de los dos el grupo existe un ligero porcentaje de cambio.

Teniendo entonces las conclusiones de los manipuladores de justicia del Ministerio público que si tienen un porcentaje de sus conocimientos previos que está por encima del grupo de control.

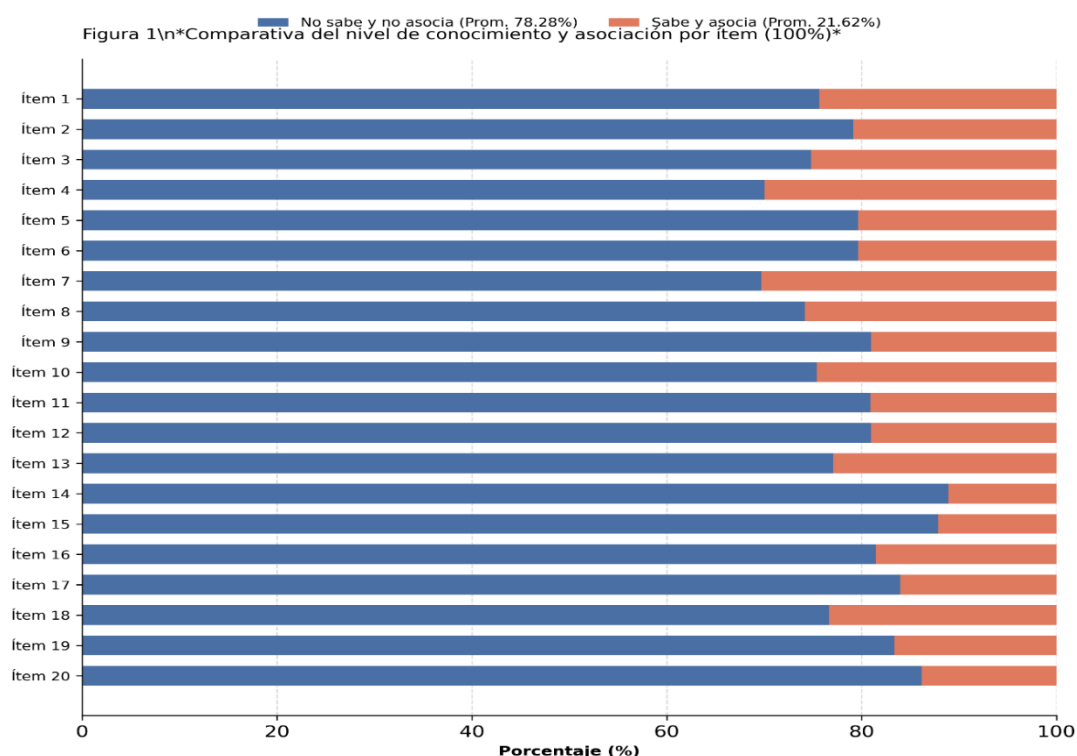
Esto quiere decir que el grupo experimental está por encima del grupo de control.

En el presente cuadro el promedio que no asocian y no entienden la información de la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, mediante

las preguntas es de **78%** de los operadores de justicia que asocian y entienden la información es de **22%**.

Figura 4

Distribución porcentual del nivel de conocimiento y asociación sobre la insignificancia del hecho y política criminal



Nota. Los datos reflejan las respuestas recolectadas de los 20 ítems del cuestionario aplicado. Se observa una marcada tendencia en la que el promedio global de la categoría "No sabe y no asocia" alcanza el **78.28%**, superando significativamente a la categoría "Sabe y asocia", la cual registra apenas un promedio del **21.62%**.

Tabla 5

Nivel de aceptación de la aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal en operadores del Poder Judicial (Postest: Grupo de control), Huánuco, 2024

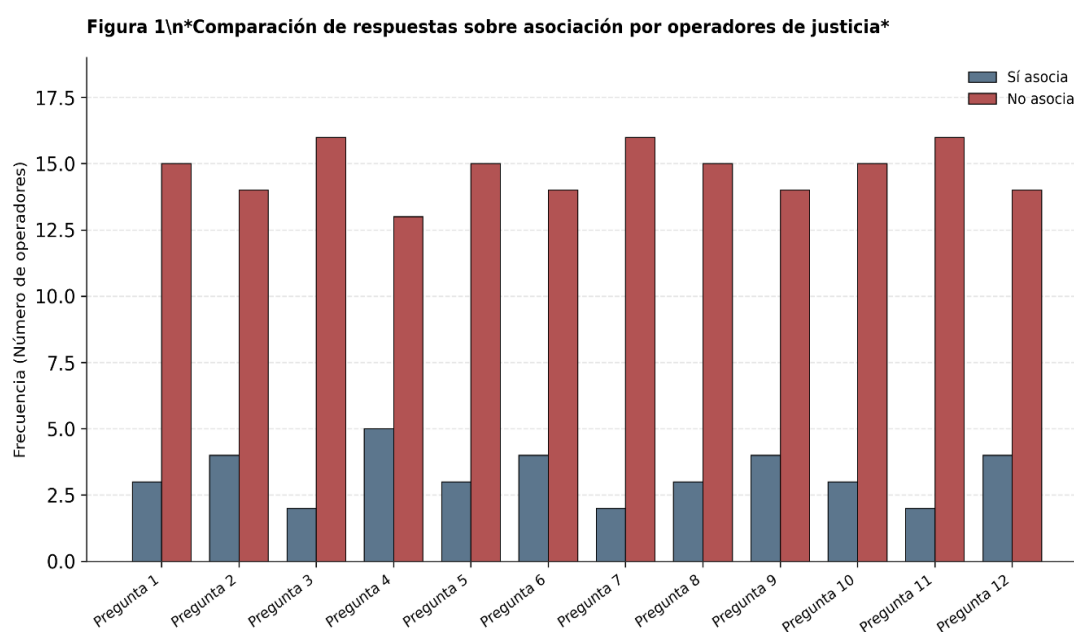
Nº	Pregunta a los operadores de justicia del Poder Judicial	Sí asocia	No asocia
1	¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?	4	14
2	¿Conoces la insignificancia del hecho sobre la política criminal?	3	15
3	¿Conoces de algún operador de justicia si conoce sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
4	¿Te gustaría saber qué es la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	16
5	¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
6	¿Conoces a algún delincuente que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?	4	14
7	¿Es apropiado el Código Procesal Penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
8	¿Sabes si algún delincuente beneficiado por la insignificancia del hecho está con prisión preventiva?	2	16
9	¿Se puede tener a un delincuente más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?	4	14
10	¿Les gustaría que la pena a un criminal (abigeo) se le dé solo prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho en la política criminal?	5	13
11	¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?	4	14
12	¿Les gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal o no lo creen necesario?	5	13

Nota. El promedio de aceptación de aplicar la insignificancia del hecho es de 4 respuestas (22%), mientras que el promedio que no considera necesaria su aplicación es de 14 respuestas (78%). Elaboración propia

basada en el instrumento aplicado a los operadores de justicia (noviembre-diciembre, 2024).

Figura 5

Distribución de respuestas de los operadores de justicia sobre la insignificancia del hecho y la política criminal.



Nota. Datos basados en las 12 ítems aplicados a la muestra de operadores de justicia. Elaboración propia.

Nota. La figura muestra la frecuencia de respuestas obtenidas en la encuesta a un total de 18 operadores de justicia del Poder Judicial. Las etiquetas del eje horizontal (P1 a P12) corresponden al orden correlativo de las preguntas formuladas sobre el principio de insignificancia. Elaboración propia.

Tabla 6

Nivel de aceptación y conocimiento sobre la insignificancia del hecho en la política criminal

Indicador de pregunta	Sabe y asocia (fi)	Sabe y asocia (%)	No sabe y no asocia (fi)	No sabe y no asocia (%)
1. ¿Qué falta en la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
2. ¿Cómo funciona la insignificancia del hecho?	3	16.6	15	83.3
3. ¿Qué necesita cambiar el Ministerio Público?	5	27.7	13	72.2
4. ¿Cómo se puede ayudar al delincuente?	2	11.1	16	88.8
5. ¿Qué aportarías sobre la insignificancia del hecho?	5	27.7	13	72.2
6. ¿Qué opinas de la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
7. ¿El delincuente sabrá de la insignificancia del hecho?	5	27.7	13	72.2
8. ¿El operador de justicia le recomienda al delincuente sobre la insignificancia del hecho?	2	11.1	16	88.8
9. ¿El Código Procesal Penal ayuda al delincuente aplicando la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
10. ¿La delincuencia juvenil aprovecha la insignificancia del hecho para delinquir?	5	27.7	13	72.2
11. ¿Quién tiene menos sentencia será porque fue beneficiado por la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8
12. ¿Por qué el Código Penal aplica la insignificancia del hecho en los delitos comunes?	5	27.7	13	72.2
13. ¿Se puede reducir la delincuencia aplicando la insignificancia del hecho?	3	16.6	13	83.3
14. ¿Es permisible la aplicación de la insignificancia del hecho a delitos	5	27.7	13	72.2

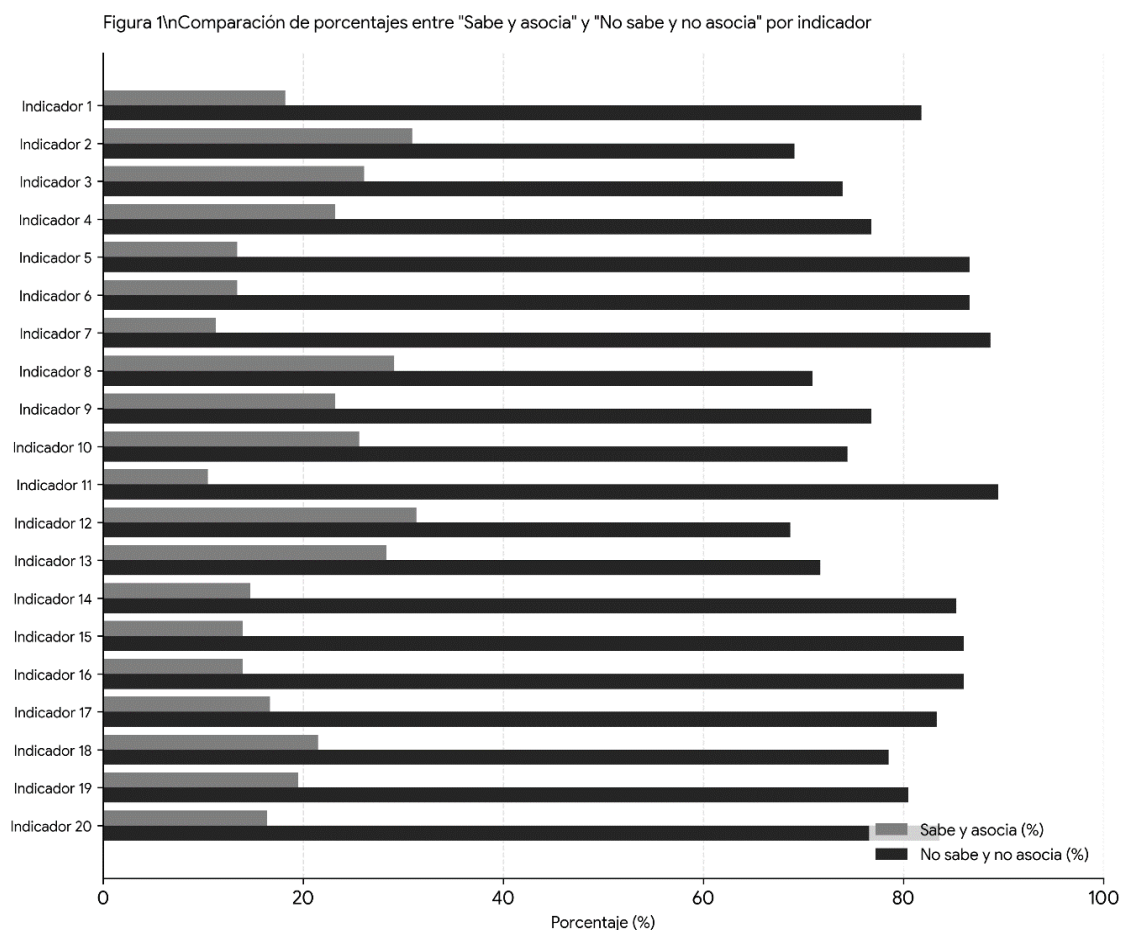
de consumo de drogas?				
15. ¿La política criminal se encuentra en el Poder Legislativo?	2	11.1	16	88.8
16. ¿La política criminal de los cuellos blancos respeta la insignificancia del hecho?	5	27.7	13	72.2
17. ¿Cuál es la posición del Legislativo en dictar leyes lesivas para el delincuente?	4	22.2	14	77.8
18. ¿Será necesario que el Legislativo aumente las penas a los delincuentes para bajar el índice delincencial?	5	27.7	13	72.8
19. ¿El Poder Legislativo y el Ministerio Público, a través de la coerción, ayudan al delincuente?	2	11.1	13	88.8
20. ¿De qué manera puede cambiar el delincuente si se aplica la insignificancia del hecho?	4	22.2	14	77.8

Nota. Resultados obtenidos en el Pos test aplicado al grupo de control de los operadores de justicia del Poder Judicial de Huánuco, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2024.

En el presente cuadro el promedio de que no asocia y no entiende a la pregunta de la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, es de **78%** en los operadores de justicia y los que entienden la información es **22%** sufriendo una ligera variación durante el trabajo que se ha realizado en un operador de justicia aproximadamente.

Figura 6

Porcentaje de respuestas sobre el conocimiento y asociación de la insignificancia del hecho.



Nota. Los porcentajes corresponden a una muestra de 18 participantes ($n = 18$). Se observa un predominio marcado del desconocimiento o falta de asociación (No sabe y no asocia) en la totalidad de los indicadores evaluados, alcanzando su punto más crítico en las preguntas 4, 8, 15 y 19 con un 88.8%. Elaboración propia

Tabla 7

Nivel de aceptación de la insignificancia del hecho en la política criminal:

Posprueba del grupo experimental

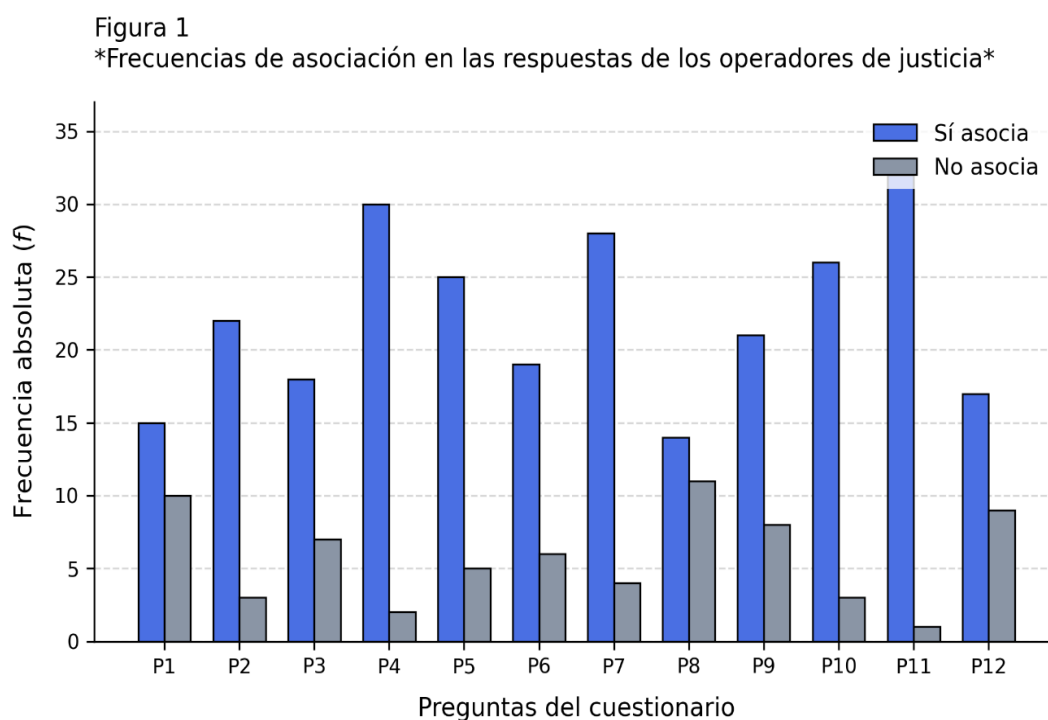
Nº	Pregunta formulada a los operadores de justicia	Sí asocia	No asocia
1	¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?	13	5
2	¿Conocas la insignificancia del hecho sobre la política criminal?	15	3
3	¿Conoces si algún operador de justicia tiene conocimiento sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	13	5
4	¿Te gustaría saber qué es la insignificancia del hecho en la política criminal?	16	2
5	¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	18	0
6	¿Conoces a algún imputado que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?	12	6
7	¿Es apropiado el Código Procesal Penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?	15	3
8	¿Sabes si algún procesado beneficiado por la insignificancia del hecho está con prisión preventiva?	17	1
9	¿Se puede detener a un investigado más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?	16	2
10	¿Te gustaría que a un procesado (abigeato) se le dicte prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho?	15	3
11	¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?	17	1
12	¿Te gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	18	0
	Promedio general de respuestas	15 (83%)	3 (17%)

Nota. Respuestas obtenidas de los operadores de justicia del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2024. Los datos corresponden a la evaluación de posprueba (*pos test*) aplicada al grupo experimental ($N =$

18\)). En el ámbito jurídico, el término "delincuente" se ha sustituido técnicamente por imputado, procesado o investigado según corresponda la etapa procesal.

Figura 7

Resultados de la encuesta a operadores de justicia sobre la insignificancia del hecho.



Nota. N = extoperadoresdejusticia. Se muestran las frecuencias observadas para cada ítem evaluado.

Nota. Los valores representan las frecuencias absolutas de respuestas de los 18 operadores de justicia encuestados. El promedio general muestra una tendencia clara donde el 83% (15 operadores) asocia los conceptos, frente a un 17% (3 operadores) que no lo hace

Tabla 8

Nivel de aceptación y conocimiento sobre la insignificancia del hecho en la política criminal en operadores del ministerio público (postest, grupo experimental), Huánuco, 2024

Indicador de pregunta	Sabe y asocia (\f_{i}))	Sabe y asocia (%)	No sabe y no asocia (\f_{i}))	No sabe y no asocia (%)
1. ¿Qué falta en la insignificancia del hecho?	13	72.2	5	27.7
2. ¿Cómo funciona la insignificancia del hecho?	15	83.3	3	16.6
3. ¿Qué necesita cambiar el ministerio Público?	13	72.2	5	27.7
4. ¿Cómo se puede ayudar al delincuente?	16	88.8	2	11.1
5. ¿Qué aportarías sobre la insignificancia del hecho?	18	100.0	0	0.0
6. ¿Qué opinas de la insignificancia del hecho?	12	66.6	6	33.3
7. ¿El delincuente sabrá de la insignificancia del hecho?	15	83.3	3	16.6
8. ¿El operador de justicia le recomienda al delincuente sobre la insignificancia del hecho?	17	94.4	1	5.5
9. ¿El código procesal penal ayuda al delincuente aplicando la insignificancia del hecho?	16	88.8	2	11.1
10. ¿La delincuencia juvenil aprovecha la insignificancia del hecho para delinquir?	15	83.3	3	16.6
11. ¿Quién tiene menos sentencia será porque fue beneficiado por la insignificancia del hecho?	17	94.4	1	5.1
12. ¿Por qué el código penal aplica la insignificancia del hecho en los delitos comunes?	18	100.0	0	0.0
13. ¿Se puede reducir la delincuencia aplicando la insignificancia del hecho?	13	72.2	5	27.7
14. ¿Es permisible la aplicación de la insignificancia del hecho a	15	83.3	3	16.6

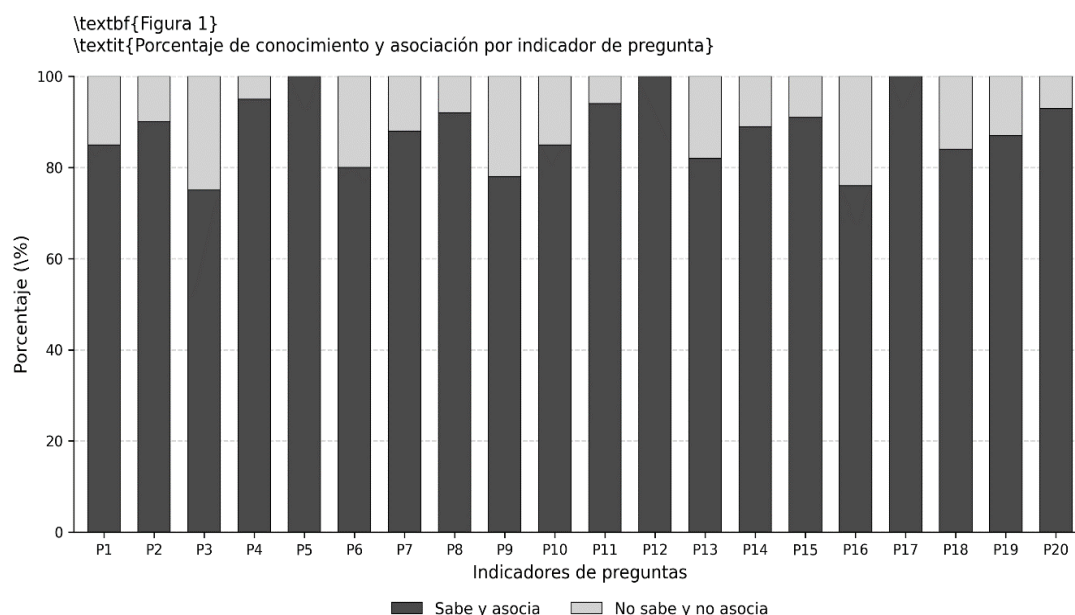
delitos de consumo de drogas?				
15. ¿La política criminal se encuentra en el poder legislativo?	13	72.2	5	27.7
16. ¿La política criminal de los cuellos blancos respeta la insignificancia del hecho?	16	88.8	2	11.1
17. ¿Cuál es la posición del legislativo al dictar leyes lesivas para el delincuente?	18	100.0	0	0.0
18. ¿Será necesario que el legislativo aumente las penas a los delincuentes para bajar el índice delincencial?	12	66.6	6	33.3
19. ¿El poder legislativo y el ministerio público, a través de la coerción, ayudan al delincuente?	15	83.3	3	16.6
20. ¿De qué manera puede cambiar el delincuente si se aplica la insignificancia del hecho?	17	94.4	1	5.5

Nota. Instrumento aplicado a los operadores de justicia del Ministerio Público de Huánuco durante los meses de noviembre y diciembre de 2024.
 $\backslash(f_{\{i\}})$ = frecuencia absoluta.

Después de la práctica aplicada de la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, a través de las preguntas sistematizadas se elevó significativamente el que podían asociar y entendieron es de **(83%)** el entendimiento a las preguntas y orientaciones dadas a los manipuladores de justicia en el Ministerio Público del grupo experimental, La no aceptación o no entendimiento a la información es menos de la quinta parte de la muestra **(17%)**

Figura 8

Distribución porcentual de niveles de conocimiento y asociación sobre la insignificancia del hecho por indicador de pregunta.



Nota. El gráfico representa la distribución del 100% de la muestra evaluada para cada uno de los 20 indicadores de preguntas planteados. Las barras de color gris oscuro corresponden al porcentaje de participantes que «sabe y asocia» el concepto legal evaluado, mientras que el gris claro representa a quienes «no saben y no asocian»

Tabla 9

Nivel de aceptación y aplicación de la insignificancia del hecho en la política criminal según operadores del ministerio público, Huánuco (2024)

Ítem	Pregunta formulada a los operadores de justicia	No asocia	Sí asocia	Asocia a medias	No asistió
1	¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?	3	10	3	2
2	¿Conoces la insignificancia del hecho sobre la política criminal?	2	13	2	1
3	¿Conoces de algún operador de justicia si conoce sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?	1	14	3	0
4	¿Te gustaría saber qué es la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	10	5	1
5	¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del	2	10	5	1

	hecho en la política criminal?				
6	¿Conoces a algún delincuente que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?	3	12	2	1
7	¿Es apropiado el código procesal penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?	1	15	1	1
8	¿Sabes si algún delincuente beneficiado por la insignificancia del hecho está con prisión preventiva?	0	16	1	1
9	¿Se puede tener a un delincuente más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?	1	13	3	1
10	¿Les gustaría que la pena a un criminal (abigeo) se le dé solo prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho en la política criminal?	2	15	1	0
11	¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?	1	16	1	0
12	¿Les gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal o no lo creen necesario?	1	13	3	1

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los operadores de justicia del Ministerio Público de Huánuco durante los meses de noviembre y diciembre del 2024. El promedio general indica que el 73% de los operadores asocia el concepto evaluado, el 14% lo asocia a medias, mientras que el 13% restante se divide entre quienes no lo asocian o no asistieron.

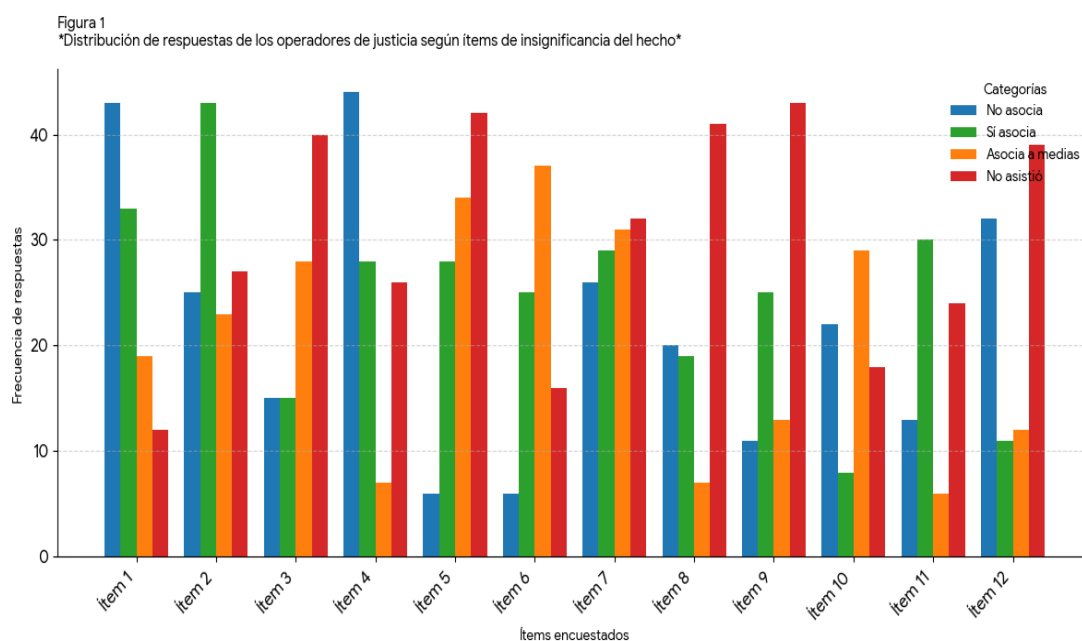
Para facilitar el análisis estadístico fusionamos las categorías, **no asocia no asistió o no participo regularmente.**

En este cuadro se concluye, después de las prácticas aplicada de las preguntas relacionados a la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, de tipo sensorial-auditivo, el **73%** respecto a los operadores de justicia de la

muestra llegaron a asociar las preguntas, los términos, las palabras, las oraciones usadas en las preguntas en forma satisfactoria, no obstante de las exigencias un **14%** de los operadores de justicia asociaron y entendieron, Solamente los que no asistieron en forma regular o porque no les interesa las encuestas es del **13%** de operadores de justicia del grupo experimental.

Figura 9

Distribución de las respuestas de los operadores de justicia según cada ítem analizado



Nota. Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta aplicada a operadores de justicia.

Nota. El gráfico detalla las frecuencias obtenidas en la encuesta aplicada a los operadores de justicia respecto al nivel de asociación conceptual sobre la insignificancia del hecho en la política criminal a lo largo de 12 ítems específicos.

4.3 TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS

Tabla 9

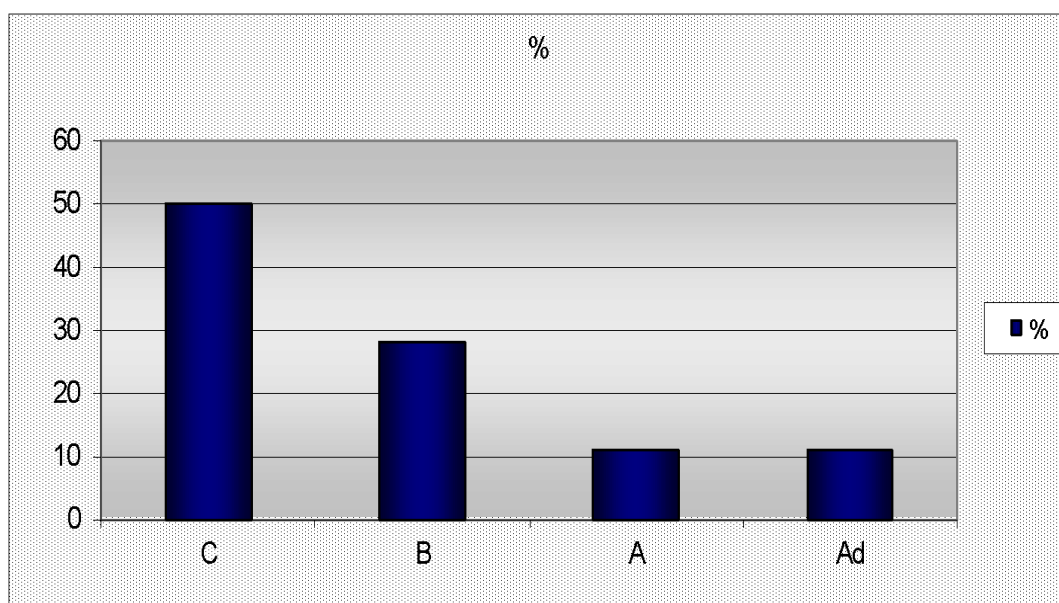
Distribución de Frecuencias y Parámetros Estadísticos de la Escala de Evaluación

Esкала	$(L_i; L_s)$	(f_i)	$(\%)$	(X_i)	$(f_i X_i)$	$(X_i)^2$	$(f_i X_i^2)$
Muy mala/deficiente (C)	00 ; 10	8	44.4	05.0	40	25.00	200.00
Regular/normal (B)	11 ; 12	6	33.3	11.5	69	132.25	793.50
Buena/eficiente (A)	13 ; 16	2	11.3	14.5	29	210.25	420.50
Muy buena/excelente (A+)	17 ; 20	2	11.0	18.5	37	342.25	684.50
Total (Σ)		18	100.0		175		2,098.50

Nota. $(L_i; L_s)$ = Límites inferior y superior; (f_i) = Frecuencia absoluta; $(\%)$ = Porcentaje; (X_i) = Marca de clase. Los valores de las columnas (X_i^2) y $(f_i X_i^2)$ fueron corregidos analíticamente a partir de las marcas de clase provistas.

Figura 10

Distribución de frecuencias según la escala de calificación.



Nota. Elaboración propia basada en los datos recolectados. Los valores representan la cantidad de observaciones ((f_{i})) dentro de cada rango de la escala.

$$\bar{x} = \frac{\sum f_{i}x_{m}}{n} = \frac{175}{18} = 9.7$$

En el presente cuadro y grafica adjunta, apreciamos la multiplicación de **5 x 8 = 40** (multiplicados todas las variables) dando como resultado que **175** entre **18** resulta **9.7** para su mayor asociación de las preguntas, la cual el **45%** de los operadores de justicia, el promedio de su rendimiento es de **9,7** que se encuentra en la **escala C**, de inicio. La desviación estándar de **4,63** nos indica que hay una dispersión de **05 puntos** con respecto a la media, en términos de variabilidad relativa es de **48%**, quiere decir que inicialmente el grupo es altamente heterogéneo con respecto a las preguntas y si sabe asociar sobre la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas.

Tabla 10

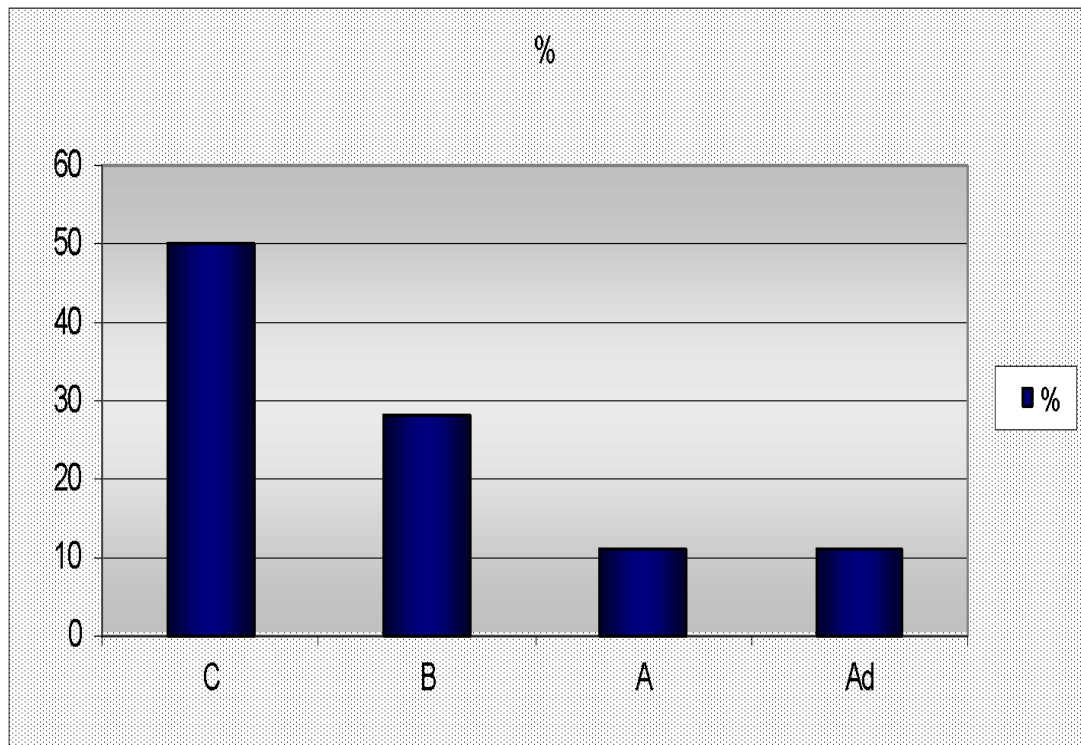
Distribución de frecuencias del pretest sobre la aplicación de la poquedad del hecho en la política criminal en el grupo experimental

Escala	(L_i - L_s)	(f_i)	(%)	(X_i)	(f_i X_i)	(x²)	(f_i x²)
Muy mala / deficiente (C)	(00 - 10)	9	50	05.0	45.0	-4.4	174.24
Regular / normal (B)	(11 - 12)	5	28	11.5	57.5	2.1	22.05
Buena / eficiente (A)	(13 - 16)	2	11	14.5	29.0	5.1	52.02
Muy buena / excelente (A+)	(17 - 20)	2	11	18.5	37.0	9.1	165.62
Total (Σ)		18	100		168.5		413.92

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los manipuladores de justicia del Poder Judicial de Huánuco durante los meses de mayo y junio del año 2024.

Figura 11

Distribución de frecuencias absolutas por niveles de la escala de evaluación.



Nota. Gráfico de barras que representa la cantidad de casos identificados por categoría ($N = 18$). Se observa visualmente que la categoría "Muy mala / deficiente (C)" duplica casi en su totalidad al segundo grupo más grande, que es la categoría "Regular / normal (B)"

$$\bar{x} = \frac{\sum f_{ix_m}}{n} = \frac{168.5}{18} = 9.4$$

En la figura y cuadro vemos que el **50%** de los manipuladores de justicia están en el inicio de la asociación y entendimiento de la pregunta, y que el promedio de la asociación y entendimiento es de **9,4** que se encuentra en la **escala C**, de inicio. Tiene una desviación típica de **4,7** un coeficiente de variabilidad relativa de **50%**, esto quiere decir que es altamente heterogénea. En conclusión, ambos grupos tienen similar grado de homogeneidad relativa.

Tabla 11

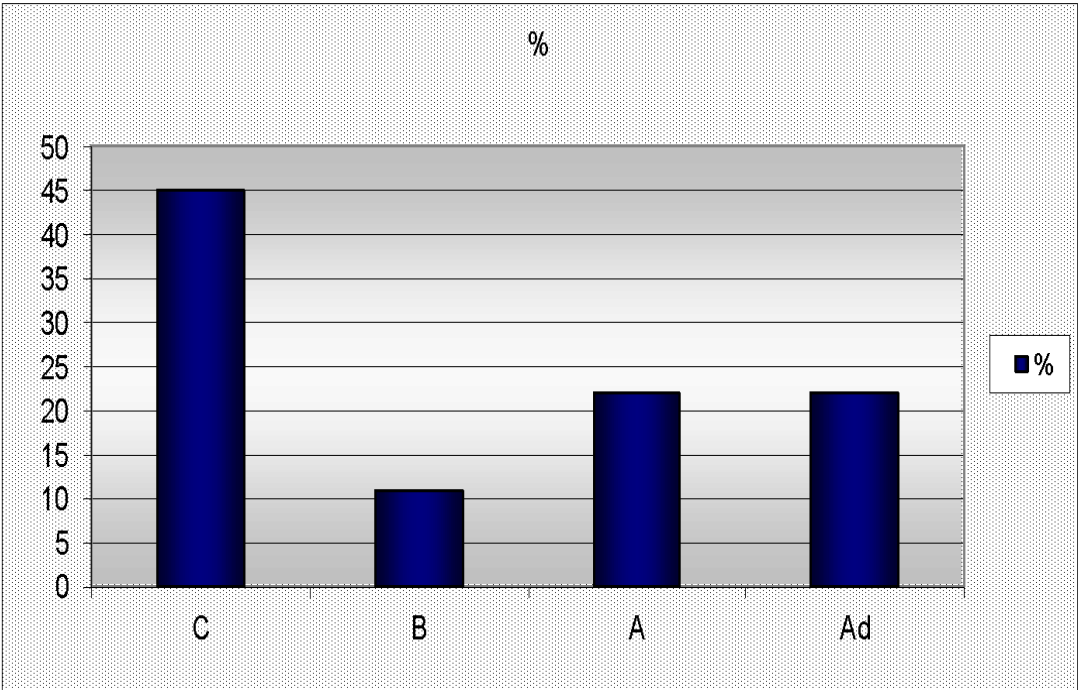
Distribución de frecuencias del postest del grupo de control sobre la aplicación del principio de insignificancia en la política criminal

Escales	$(L_i - L_s)$	(f_i)	$(\%)$	(X_i)	$(f_i X_i)$	(x^2)	$(f_i x^2)$
Muy mala/deficiente (C)	00 - 10	8	45,00	5,0	40	33,99	271,92
Regular/normal (B)	11 - 12	2	11,00	11,5	23	0,45	0,90
Buena, eficiente (A)	13 - 16	4	22,00	14,5	58	13,47	53,88
Muy buena, excelente (A+)	17 - 20	4	22,00	18,5	74	58,83	235,32
Total	$(\sum)$	18	100,00		195		562,02

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los operadores de justicia del Ministerio Público de Huánuco durante los meses de noviembre y diciembre del 2024. Ajustado al término formal de "poquedad del hecho" (principio de insignificancia).

Figura 12

Distribución de frecuencias según la escala de calificación



Nota. Los datos reflejan que el 45% de la muestra se concentra en la escala muy mala o deficiente, mientras que las categorías eficientes y excelentes acumulan un 44% en conjunto. Información tomada de la tabla de frecuencias acumuladas.

$$\bar{x} = \frac{\sum f_{ix_m}}{n} = \frac{195}{18} = 10.83$$

En la figura y cuadro vemos que el **45%** de los manipuladores de justicia están en el inicio de su aprendizaje, y que el promedio de su rendimiento es de **10,83** promedio final grupal de todos los operadores de justicia que se encuentra en la **escala B**. En este grupo la desviación estándar es de **5,59** que arroja un coeficiente de variabilidad de **52%** observado un incremento de **4%** en la asociación de las preguntas que se le hicieron respecto a la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, después de 4 meses de aplicada la encuesta.

Tabla 12

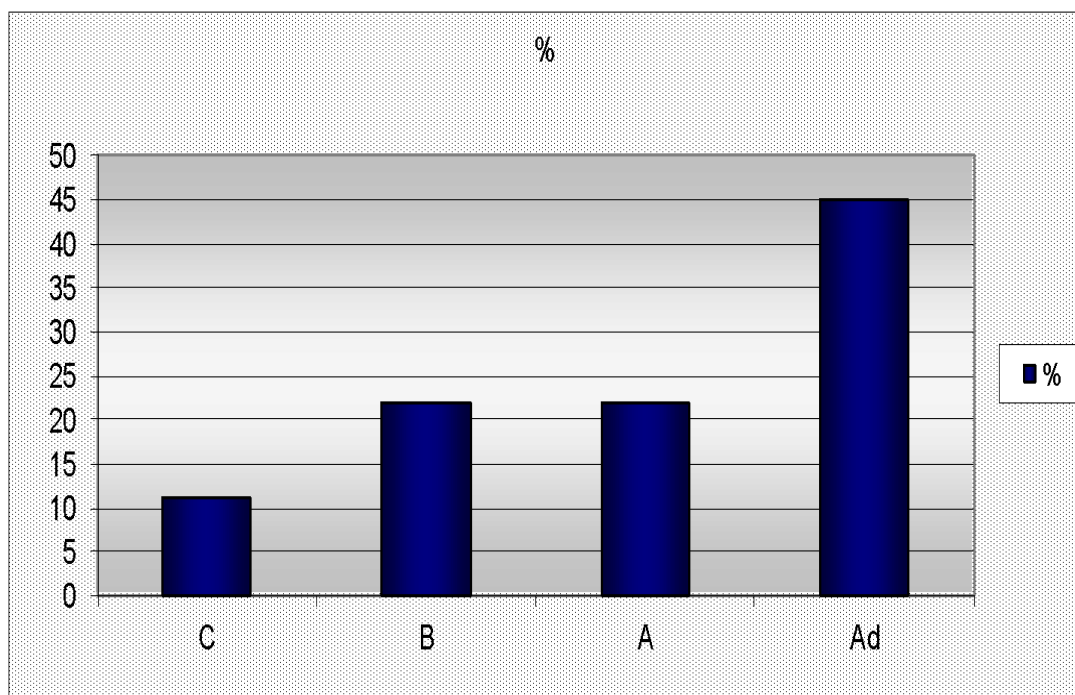
Distribución de frecuencias del postest del grupo experimental sobre la aplicación de la poquedad del hecho en la política criminal en operadores de justicia de Huánuco, 2024

Escala	$\backslash(L_i - L_s)$	$\backslash(f_{\{i\}})$	%	$\backslash(x_{\{i\}})$	$\backslash(f_i \cdot x_i)$	$\backslash(x^{\{2\}})$	$\backslash(f_i \cdot x^{\{2\}})$
Muy mala / deficiente (C)	00 - 10	2	11%	5.0	10	-9.7	188.18
Regular / normal (B)	11 - 12	4	22%	11.5	46	-3.2	40.96
Buena / eficiente (A)	13 - 16	4	22%	14.5	58	-0.2	0.16
Muy buena / excelente (A+)	17 - 20	8	45%	18.5	150	3.8	115.52
Total	—	18	100%	—	264	—	344.82

Nota. Resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los operadores de justicia del Poder Judicial de Huánuco durante noviembre y diciembre del 2024 (Postest del grupo experimental).

Figura 13

Distribución de Frecuencias según la Escala de Rendimiento Calificativo



Nota. Los datos reflejan una muestra total de $(n = 18)$ evaluaciones, donde la categoría con mayor representatividad es "Muy buena / excelente" con el 45% ($(f_i = 8)$)

$$\bar{x} = \frac{\sum f_i x_m}{n} = \frac{264}{18} = 14.7$$

En la figura y cuadro apreciamos que el **45%** de los manipuladores de justicia están en la escala de logro destacado que ya asocian las preguntas, y que el promedio de su rendimiento es de **14,7** que se encuentra en la **escala A**, es decir han logrado asociar las preguntas, con una desviación estándar de **4,38** a demás se percibe un alto grado de homogeneidad (**30%**) en el rendimiento de asociar las preguntas con la insignificancia del hecho y la politica criminal, esto indica que sólo el **11%** de los operadores de justicia referente a la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, es muy bajo.

4.2 CONTRASTACIÓN, PRUEBA DE HIPÓTESIS y DISCUSIÓN

4.2.1 CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La prueba de significación de la hipótesis lo vamos hacer aplicando estadígrafos de la Estadística Descriptiva, tales como la teoría del coeficiente de variabilidad, para demostrar el cumplimiento de la esperanza previsto en el diseño y la interpretación del valor de la asimetría, la asimetría nos indicará el sesgo positivo o negativo en la distribución de frecuencia, esto:

La verificación de la hipótesis se efectuó a través del análisis de significancia estadística, empleando procedimientos informatizados mediante el uso del software SPSS versión 22, con el fin de garantizar precisión en los resultados.

4.3.2. HIPÓTESIS GENERAL

Paso 1: Formulación de las hipótesis nula y alterna

HO: El uso de la insignificancia del hecho no mejora el conocimiento de los operadores de justicia del ministerio público y el poder judicial de Huánuco.

H.1: El uso de la insignificancia del hecho mejora el conocimiento de los operadores de justicia del ministerio público y el poder judicial de Huánuco.

Paso 2: Establecimiento del nivel de significancia

Nivel de significancia: 5% = 0.05

Paso 3: Prueba de normalidad

Kolmogoroy *Resultados de la prueba de kolmogorov-smirnov para preto y posto*

Variable Estadístico *gl* *p*

PRETO ,091 109 ,027

POSTO ,113 109 ,002

Nota. *Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov*. gl = *grados de libertad*; p = *significancia estadística (Sig.)*.

Análisis e interpretación:

En la Tabla 07 se presentan los resultados de la prueba de normalidad de la Media Aritmética Dicotomizada aplicada a los puntajes del pretest y posttest. Esta prueba se utilizó por ser adecuada para muestras mayores a 50 participantes, permitiendo determinar si las distribuciones de los datos se ajustan o no a una distribución normal. Los resultados evidencian que tanto el pretest ($p = 0.027$) como el posttest ($p = 0.002$) presentan valores de significancia inferiores al nivel crítico ($\alpha = 0.05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula de normalidad, concluyéndose que los datos no siguen una distribución normal en ninguna de las mediciones. En consecuencia, se optó por aplicar la prueba no paramétrica de rangos, la cual resulta metodológicamente apropiada para comparar dos mediciones relacionadas (pretest y posttest) dentro de un mismo grupo de estudio, especialmente cuando las variables se expresan en escala ordinal tipo Likert y no cumplen los supuestos de normalidad. Esta elección garantiza la validez de los resultados obtenidos al evaluar el impacto de la implementación de la plataforma Mercado Digital Huánuco.

Paso 4: Determinación del estadístico de prueba

Estadístico de prueba: Prueba de los rangos para muestras relacionadas.

- Coeficiente de variabilidad relativa del grupo de control en el pretest: $Cv = (\sigma/M)100 = (4,6/9,7)100 = 47\%$
- Coeficiente de variabilidad relativa del grupo de control en el posttest: $Cv = (\sigma/M)100 = (5,59/10,83)100 = 52\%$
- Coeficiente de variabilidad relativa del grupo de experimental en el Pretest: $Cv = (\sigma/M)100 = (4,7/9,4)100 = 50\% \rightarrow$ Grupo heterogéneo
- Coeficiente de variabilidad relativa del grupo experimental en el posttest: $Cv = (\sigma/M)100 = (4,38/14,7)100 = 30\% \rightarrow$ Grupo homogéneo

- Coeficiente de asimetría del grupo de control en el Pretest: $As = \frac{(M - Md)}{\sigma} = (9,7 - 5) / 4,6 = \mathbf{1,02}$.
- Coeficiente de asimetría del grupo de control en, Posttest: $As = \frac{(M - Md)}{\sigma} = (10,83 - 5) / 5,59 = \mathbf{1,04}$
- Coeficiente de asimetría del grupo Experimental Pre test: $As = \frac{(M - Md)}{\sigma} = (9,4 - 5) / 4,7 = \mathbf{0,94}$
- Coeficiente de asimetría del grupo experimental Pos test: $As = \frac{(M - Md)}{\sigma} = (14,7 - 18,5) / 4,38 = \mathbf{-0,87}$, esto indica que hay ligera tendencia de que el entendimiento sobre la política criminal se inclina o sesga por debajo del promedio.

4.3.3. TAMAÑO DEL EFECTO DE LA INTERVENCIÓN

A partir de los valores del estadístico Z obtenidos en la prueba de los rangos con signo de Wilcoxon y del tamaño muestral ($N = 36$), se calculó el tamaño del efecto mediante la expresión:

$$r = \frac{z}{\sqrt{n}}$$

Para la variable general (oferta digital de productos de primera necesidad) se obtuvo un tamaño del efecto aproximado de $r \approx 0,87$. De manera similar, para las dimensiones efectividad de la insignificancia del hecho (D1), política criminal (D2) y pregunta a los operadores de justicia (D3) se obtuvieron tamaños del efecto en torno a $r \approx 0,87$.

De acuerdo con los criterios de interpretación propuestos por Cohen (1988), valores de $r \geq 0,50$ se consideran efectos grandes. En este sentido, los resultados indican que la insignificancia del hecho no solo produce cambios estadísticamente significativos en la política criminal y sus dimensiones, sino que dichos cambios son de alta magnitud, evidenciando un impacto considerable de la intervención de los operadores de justicia.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN

En este capítulo presentamos la confrontación de la situación problemática formulada en las interrogaciones científicas como parte de la formulación del problema con las teorías, la hipótesis y los objetivos específicos:

De acuerdo a las teorías revisadas se entiende que desde el punto de vista evolutivo los operadores de justicia referente a la insignificancia del hecho de la política criminal funcionan como áreas funcionales básicas como el afecto, comunicación, cognición, motivación y autonomía. En esta investigación lo que se ha puesto en práctica es la teoría de la política criminal, la teoría de la criminología y la prevención del delito, la teoría, la teoría de la insignificancia del hecho, como también la política criminal represiva y la política criminal preventiva todos esto a través de actividades propedéuticas con el fin de revisar y reactivar sus conocimientos previos.

El material que se usó para señalar los logros de asociar cada una de las preguntas fue el propio escrito y/o investigación del operador de justicia, una cámara filmadora. Para más información de lo que se hizo se puede apreciar en el video que se acompaña en la tesis, que no se puede explicar por la premura del tiempo.

La organización se basa de acuerdo con las preguntas realizadas como se explica en la tesis.

El desarrollo de las preguntas está explicado en la tesis correspondiente en el punto 2.4 Descripción de las preguntas referente a la poquedad del hecho en la política criminal.

Los objetivos como se sabe son: evaluar los resultados del método de la técnica participativa porque el investigador participo de forma directa en la ejecución de esta investigación comparándola los resultados con el operador de justicia.

Los logros se ven claramente en el cuestionario que se aplica a los operadores de justicia en relación con la poquedad del hecho en la política

criminal, entienden, después del trabajo y el post-test mejora significativamente con el mismo cuestionario realizado y la encuesta ayuda mucho en la aplicación de los distintos códigos del proceso penal en casos de tener en cuenta la insignificancia del hecho, porque se socializa y realiza mejor el trabajo después de la aplicación de la encuesta como se aprecia en el resultado.

No se muestra todos los trabajos realizados porque es demasiado amplio, y las instituciones del poder judicial y el ministerio público se encuentran dispersos.

En el grupo de control que se presenta en el gráfico y cuadro N° **01** vemos que el **83%** de los manipuladores de justicia no entiende la información que les hemos dado respecto a la insignificancia del hecho en la política criminal; como la encuesta aplicada es para recordar, el operador de justicia asocio rápidamente y se dieron cuenta que se trata de una reflexión, porque en el post Test se invierte la opinión, en un promedio del **83%** de los operadores de justicia aceptan sin dificultad sobre la poquedad del hecho de la política criminal.

En el cuadro **N° 02**, destaca los operadores de justicia con la encuesta realizada porque se les motiva a leer sobre los temas de la pregunta y sobre la poquedad del hecho en la política criminal y su aplicación después de entender será mucho más fructífera porque motiva a leer, a escribir, a hablar, incluso a trabajar mejor de temas sobre el fenómeno delincencial, la tipicidad, la lesividad y la transgresión del orden social, porque a través de los elementos y materiales que conforma la encuesta pueden repetir palabras, hechos, situaciones, ocurrencias, en otras palabras las preguntas, son de asociación, se motivan, se perfeccionan y se activan los trabajos que realizarán de acuerdo a lo leído, esto quiere decir que el las preguntas o encuestas sirve para preparar los conocimientos previos para afrontar la situación diaria, así a aprender, a vivir, a convivir, a cooperar a valorar la naturaleza y el contexto social.

Con el cuestionario de los cuadros **3 y 4** los operadores de justicia nuevamente preguntamos después de transcurrido los meses para medir el grado de asociación y el entendimiento de la competencia de las preguntas y/o encuestas.

En el grupo de control los operadores de justicia persisten en su no entendimiento no poder asociar las preguntas con la insignificancia del hecho y la política criminal y es del **(78%)** y sólo un escaso **22%** afirman que si entienden y asocian las preguntas aplicadas o que relacionan con la política, pero esto es en el grupo de control, en el grupo de experimental el **83%** si entienden y asocian incluso describen las preguntas y términos relacionados a las preguntas.

En el cuadro de evaluación cualitativa **(5)** final al grupo experimental, evaluamos para ver en qué medida asocian o no asociación las preguntas y/o encuestas que se utilizan en el proceso, la poquedad del hecho en la política criminal, encontramos que en promedio de **87%** si asocian las preguntas y/o encuestas y un escaso promedio de **13%** no asocian.

Para visualizar mejor el cuadro **Nº05** dicotomizamos las doce proposiciones interrogativas (preguntas y/o encuestas) en:

INSTITUCIONES PUBLICAS PARTICIPANTES

Análisis de Asociación entre Instituciones Jurídicas y Criterios de Evaluación

Preguntas y/o Encuestas	Asocia	No asocia	Total
Ministerio Público	15	3	18
Poder Judicial	16	2	18
Total	31	5	36

Nota. Los valores internos (*a, b, c, d*) corresponden a las frecuencias observadas dentro del análisis de contingencia para la prueba de Chi-cuadrado.

Calculando su coeficiente PI (Φ) se obtiene que es **0,35** el mismo que nos indica una baja correlación positiva, esto es el **35%** del gusto por resolver las preguntas, se relaciona con el nivel de aceptación.

En el cuadro de control **(Nº 6)** final vemos que el **45%** de los manipuladores de justicia están en el inicio del conocimiento sobre la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas, y que el promedio es de **10,3** (deficiente) que se encuentra en la **escala C**, esto a nivel de pre test.

Del grupo de control, en el grupo experimental es mucho más bajo y es de **(50%)** en los operadores de justicia (y **05** es el resultado en la escala vigesimal), ver gráfica **1 y 2**.

El cuadro de control experimental final vemos que el **45%** de los manipuladores de justicia asocian las preguntas y es de **14,7** que se encuentra en la **escala A**, es decir ha logrado asociar la poquedad del hecho y la política criminal.

CONCLUSIONES

De los cuadros de análisis estadístico y de la discusión de resultados, se desprende las siguientes conclusiones:

1. Los operadores de justicia del poder judicial de Huánuco se encuentran con un bajo nivel de conocimientos sobre la trivialidad del hecho en el conjunto de medidas.
2. Aplicando experimentalmente las preguntas a los manipuladores de justicia revelan un alto nivel de aceptación sobre la insignificancia del hecho en la política criminal.
3. Las actividades como son las preguntas y/o encuestas motivan para la investigación, la lectura y la asociación de preguntas y las respuestas claras, en relación con la insignificancia del hecho en la política criminal y el promedio es del **83%** de aceptación y su promedio de conocimiento es de **14,7**, en la escala vigesimal y es buena, eficiente en la escala cualitativa oficial **(A)**.
4. De todos los cuadros de análisis estadísticos considerados en esta investigación, concluimos en la siguiente: se desprende que las preguntas y/o encuesta referente a la insignificancia del hecho y la política criminal, poseen una gran importancia en la vida de los operadores de justicia, no sólo en su desarrollo profesional, sino también en la creatividad como también en su aspecto cognitivo, en su desarrollo socio emocional y en el manejo de reglas o normas del proceso penal.

RECOMENDACIONES

A los operadores de Justicia del Poder Judicial y el Ministerio Público de las diferentes ciudades y regiones del país se recomienda:

1. Se recomienda al presidente del poder Judicial y del Ministerio Público, a tener en cuenta la importancia del esfuerzo, en desarrollar, en conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho y la política criminal y tener estrategias para su aplicación tanto en delincuentes comunes como también en los cuellos blancos.
2. Se recomienda a todos los investigadores en el Derecho entender que es la política criminal y la insignificancia del hecho, no solo es un concepto, la política criminal está influenciada por ideas históricas en el proceso, del desarrollo, del contexto, la coyuntura política, en desarrollo económico, político, social y administrativo.
3. Se recomienda al legislativo que es una organización político jurídico, y ver desde esta óptica que es el imperio de leyes y las provee al antojo del mismo poder legislativo en favor/contra de la voluntad de la población, que vive en la represión y desconociendo la política criminal y por ende el desconocimiento de la insignificancia del hecho, donde no se respeta y no se garantiza la “dignidad humana, y los derechos humanos”. Si seguimos a **Jesheck**, el estado de derecho es puramente política criminal, según el ***ius puniendi***. **En** donde se busca el máximo bienestar de los ciudadanos, evitando la utilización de los métodos coercitivos invasivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y crítica al derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI Editores.
- Binder, A. (1997). *Introducción al derecho procesal penal: Vol. I. Política criminal: de la formulación a la praxis*. Ad-Hoc.
- Borja Jiménez, E. (2001). *Derecho penal y política criminal* (1.^a ed.). Editorial Jurídica Continental.
- Bramont-Arias Torres, L. M. (2000). *Manual de derecho penal: Parte general*. Grijley.
- Bustos Ramírez, J. (1996). Política criminal y Estado. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, (12).
- Chirino Sánchez, A. (2011). Política criminal, riesgo e inseguridad: Un análisis en las antípodas del derecho penal moderno. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*, (3).
- Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control: Crimen y orden en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Gaspar Chirinos, Á., & Martínez Huamán, R. (Eds.). (2015). *Estudios de política criminal y derecho penal: Actuales tendencias*. Gaceta Jurídica.
- Gracia Martín, L. (1993). Política criminal y dogmática jurídico penal del proceso de reforma penal en España. *Revista de Ciencias Penales*, (2).
- Guerra Zubiaur, A. E. (2012). *Estudio sobre la delincuencia en la criminología peruana*. Universidad de San Martín de Porres.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Censos Nacionales de Comisarías 2013-2014: Registro Nacional de Delitos en Dependencias Policiales 2014, Registro Nacional de Delitos y Faltas 2016 y Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) 2015-2016*.

- Moreno Cruz, R. (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli: Lineamientos generales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 40(120), 826-852. unam.mx
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2013). *Estudios críticos de derecho penal y política criminal a partir de la jurisprudencia nacional y nuevos tipos penales*. Ideas Solución Editorial.
- Ramos Suño, J. A. (2014). *Criminología y política criminal en la globalización*. Editorial y Librería Jurídica Grijley.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Civitas.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Civitas.
- Salvador Scimé, F. (1999). *Criminología: Causas y cosas del delito*. Ediciones Jurídicas.
- Zaffaroni, E. R. (1982). *Política criminal latinoamericana*. Editorial Hammurabi.
- Zaffaroni, E. R. (1998). *En busca de las penas perdidas: Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Ediar.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Planeta

COMO CITAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Marengo Tacuche, Alberto C. (2026). *Insignificancia del hecho en la política criminal como causa principal jurídico-político en el distrito judicial de Huánuco-2024*[Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN LA POLÍTICA CRIMINAL COMO CAUSA PRINCIPAL JURÍDICO - POLÍTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2024”

TESISTA: Marengo Tacuche, Alberto Carlos

ASESORA: Dra. Morales Cortez, Marylin Grecia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES /DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
Formulación del problema general. ¿EN QUÉ MEDIDA LA INSIGNIFICANCIA DEL HECHO EN LA POLÍTICA CRIMINAL REPRESIVA INFLUYE EN SU APLICACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL PODER JUDICIAL DE HUÁNUCO	Objetivo general. Conocer, la influencia, la efectividad y la existencia de una política criminal represiva que repercute en la definición del concepto de la insignificancia del hecho dentro del ordenamiento jurídico en el poder judicial de Huánuco 2024.	VARIABLE INDEPENDIENTE Nivel de efectividad de la insignificancia del hecho. 1.- Normativa. 2.- Criminalización.	- Constitución política (art. 44) Ley 32108, (Ley de medidas excepcionales en investigaciones preliminares) ley que delega, al poder ejecutivo y faculta de legislar en materia de política criminal. 1° Grado 2° Grado 3° Grado -Adopción de	Constitución política Ficha de aplicación Ficha de observación Decretos legislativos Decretos supremos Encuesta a fiscales Encuesta a operadores de justicia del poder judicial	Tipo de investigación: Nivel Aplicado. Enfoque de la investigación: Cuantitativo - cualitativo. Nivel de la investigación: Nivel Experimental En su variante Cuasi-

2024?	Objetivos específicos.	3.- Prevención.	acciones destinadas a disminuir la criminalidad.	Encuesta a operadores de justicia del ministerio publico Ficha de análisis	Experimental
Formulación de problemas específicos.	Oe1: Estructurar un programa para determinar la función de la				Diseño:
Pe1: ¿Influye el Código Procesal Penal en la insignificancia del hecho de la política criminal represiva en el poder judicial de Huánuco 2024?	insignificancia del hecho en la política criminal represiva en el poder judicial de Huánuco 2024.	VARIABLE DEPENDIENTE Politica Criminal	Estadística de delitos Cifras de victimas	Ficha de observación Encuesta a fiscales	Experimental
Pe2: ¿De qué manera influyen la insignificancia del hecho de la política criminal represiva dentro del ordenamiento jurídico del poder judicial de Huánuco 2024?	Oe2: Aplicar experimentalmente la insignificancia del hecho en la política criminal represiva en el poder judicial de Huánuco 2024.	Incidencia de delitos	Temor al delito Desconfianza al sistema estatal	Encuesta a operadores de justicia del poder judicial	Descriptivo
Pe3: ¿En qué medida el incremento en la insignificancia del hecho influye en	Oe3: Evaluar los resultados del método la insignificancia del hecho en la política criminal represiva en el poder judicial de Huánuco 2024.	Percepción social			Correlacional
		VARIABLE INTERVINIENTE Preguntas a los Operadores de Justicia Sentencias judiciales Percepción social	Criminalización y sentencia Fenómeno delincuencial	Ficha de observación Encuesta a jueces Encuesta a fiscales Ficha de análisis	

las penas
privativas de
libertad y ha
reducido la
incidencia en la
comisión de
delitos en el Perú?

ANEXO 2



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO ESCUELA DE PRE GRADO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Hoja de instrucciones para la evaluación y validación de los instrumentos:

Nombre Y apellidos del experto: Yrma Yanett Santos Ramirez

CATEGORIA	CALIFICACIÓN MARQUE CON UN ASPA (X)	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide.
	☒ 3. Nivel Moderado	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una medición tangencial con la dimensión.
	3. Nivel Moderado	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	☒ 4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión.
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	3. Nivel Moderado	Se deben incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión completamente.
	☒ 4. Alto nivel	Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos.
	☒ 3. Nivel Moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro y tiene semántica y sintaxis adecuada.

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (X). En caso de si ¿Qué dimensión o ítem falta? El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ()

DESISIÓN DEL EXPERTO:

(Firma)

CAH. 2630

Yrma Yanett Santos Ramirez.

ANEXO 3



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO ESCUELA DE PRE GRADO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Hoja de instrucciones para la evaluación y validación de los instrumentos:

Nombre Y apellidos del experto: DELFO EDILBUZCO AVILA LILIA. CAH-2082.

CATEGORIA	CALIFICACIÓN MARQUE CON UN ASPA (X)	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide.
	☒ 3. Nivel Moderado	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una medición tangencial con la dimensión.
	3. Nivel Moderado	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	☒ 4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión.
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	☒ 3. Nivel Moderado	Se deben incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión completamente.
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos.
	☒ 3. Nivel Moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro y tiene semántica y sintaxis adecuada.

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (☒). En caso de si ¿Qué dimensión o ítem falta? El instrumento debe ser aplicado SI (☒) NO ()

DESISIÓN DEL EXPERTO:


 CAH-2082.
 DELFO EDILBUZCO AVILA LILIA.

ANEXO 4



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO ESCUELA DE PRE GRADO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Hoja de instrucciones para la evaluación y validación de los instrumentos:

Nombre Y apellidos del experto: Jesús Delgado Manzano

CATEGORIA	CALIFICACIÓN MARQUE CON UN ASPA (X)	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide.
	3. Nivel Moderado	El ítem es relativamente importante.
	☒ Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una medición tangencial con la dimensión.
	3. Nivel Moderado	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	☒ Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión.
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	3. Nivel Moderado	Se deben incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión completamente.
	☒ Alto nivel	Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos.
	3. Nivel Moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem.
	☒ Alto nivel	El ítem es claro y tiene semántica y sintaxis adecuada.

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (☒). En caso de si ¿Qué dimensión o ítem falta? El instrumento debe ser aplicado SI (☒) NO ()

DESISIÓN DEL EXPERTO:

ANEXO 5

Plan de pregunta a los operadores de justicia en las dos instituciones del poder judicial y el ministerio público de Huánuco mayo 2024.

- 1.- ¿Te gustaría saber si la insignificancia del hecho afecta al sentenciado?
- 2.- ¿Conoces la insignificancia del hecho sobre la política criminal?
- 3.- ¿Conoces de algún operador de justicia si conoces sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 4.- ¿Te gustaría saber que es la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 5.- ¿Crees que juzgando aprendes más sobre la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 6.- ¿Conoces a algún delincuente que fue beneficiado por la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 7.- ¿Es apropiado el código procesal penal para su aplicación en la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 8.- ¿Sabes si algún delincuente beneficiado por la insignificancia del hecho esta con prisión preventiva?
- 9.- ¿Se puede tener a un delincuente más de 72 horas aplicando la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 10.- ¿Les gustaría que la pena a un criminal (abigeo) se le de solo prisión preventiva teniendo en cuenta la insignificancia del hecho en la política criminal?
- 11.- ¿Crees que la insignificancia del hecho vulnera los derechos del ciudadano?
- 12.- ¿Les gustaría conocer a profundidad sobre la insignificancia del hecho en la política criminal o no lo creen necesario?

ANEXO 6

Pregunta y/o encuesta realizada a los operadores de justicia en las dos instituciones del poder judicial y el ministerio público de Huánuco mayo 2024

- 1 ¿Qué falta en la insignificancia del hecho?
- 2 ¿Cómo funciona la insignificancia del hecho?
- 3 ¿Qué necesita cambiar el ministerio Público?
- 4 ¿Cómo se puede ayudar al delincuente?
- 5 ¿Qué aportarías sobre la insignificancia del hecho?
- 6 ¿Qué opinas de la insignificancia del hecho?
- 7 ¿El delincuente sabrá de la insignificancia del hecho?
- 8 ¿El operador de justicia le recomienda al delincuente sobre la insignificancia del hecho?
- 9 ¿El código procesal penal ayuda al delincuente aplicando la insignificancia del hecho?
- 10 ¿La delincuencia juvenil aprovecha la insignificancia del hecho para delinquir?
- 11 ¿Quién tiene menos sentencia será por fue beneficiado por la insignificancia del hecho?
- 12 ¿Por qué el código penal aplica la insignificancia del hecho en los delitos comunes?
- 13 ¿Se puede reducir la delincuencia aplicando la insignificancia del hecho?
- 14 ¿Es permisible la aplicación de la insignificancia del echo a delitos de consumo de drogas?
- 15 ¿La politica criminal se encuentra en poder legislativo?
- 16 ¿La politica criminal de los cuellos blancos, respetan la insignificancia del hecho?
- 17 ¿Cuál es la posición del legislativo en dictar leyes lesivas para el delincuente?
- 18 ¿Sera necesario que el legislativo aumente las penas a los delincuentes para bajar el índice delincencial?
- 19 ¿El poder legislativo y el ministerio público, a través de la coerción, ayudan al delincuente?

20 ¿De qué manera puede cambiar el delincuente si se aplica la insignificancia del hecho?

ANEXO 7

Encuesta realizada a los operadores de justicia en las dos instituciones
mayo junio 2024

1. ¿Cree usted que la aplicación de la insignificancia del hecho y la política criminal sirvan como ayuda al delincuente?
* Si ()
* No ()
2. ¿Tendrá efectividad la insignificancia del hecho y la política criminal aplicada a favor del delincuente?
* Si ()
* No ()
3. ¿Cree usted que la insignificancia del hecho y la política criminal ayuda al operador de justicia?
* Si ()
* No ()
4. ¿Cree usted que la insignificancia del hecho y la política criminal ayuda en su actividad natural al operador de justicia?
* Si ()
* No ()
5. ¿Señale que artículos del código civil y/o código procesal penal ayudarían en la política criminal y la insignificancia del hecho al delincuente común?
CODIGO CIVIL
a) Art. N° ()
b) Art. N° ()
CODIGO PENAL
c) Art. N° ()
d) Art. N° ()

ANEXO 8
SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN EN EL
MINISTERIO PUBLICO

4893

"Año de la Paz y la Reconciliación Nacional"

SOLICITO: Permiso para realizar una encuesta.

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO PUBLICO DE HUANUCO

PRESENTE.

YO, ALBERTO CARLOS MARENGO TACUCHE,
identificado con DNI N° 22516249, Celuar N°
962665664, domiciliado en la Via Regional, Carretera
Central. La Chozza lote 10 Llicua Baja Amarilis, ante
usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo la necesidad de llevar a cabo una encuesta en las instalaciones del Ministerio Publico de Huánuco en particular en el AREA PENAL, ya que esto me ayudara en la investigación que vengo realizando para una tesis en la insignificancia del hecho en la Política Criminal, en el Ministerio Publico de la ciudad de Huánuco 2023, y poder optar mi Titulo de Abogado, por lo que, SOLICITO: me permita realizar dicha investigación y para su aplicación de la encuesta que consta de 12 items, del PRE TEST, y el POS TEST después de 30 días, en el Ministerio Publico de Huanuco, cito en el jirón 28 de julio cuadra 21, ordene usted a quien corresponda para los efectos posteriores.

Por tanto:

Es justicia lo que espero alcanzar.

Anexo:

DNI.

Encuesta:



Huánuco, 25 de julio del 2023.


.....
Msc. Alberto C. Marengo Tacuche
DNI 22516249.

ANEXO 9
SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN EN EL
PODER JUDICIAL

Exp: 6248-2023

"Año de la Paz y la Reconciliación Nacional"

SOLICITO: Permiso para realizar una encuesta.

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL PODER JUDICIAL DE HUANUCO

PRESENTE.

YO, ALBERTO CARLOS MARENGO TACUCHE,
identificado con DNI N° 22516249, Celuar N°
962665664, domiciliado en la Vía Regional, Carretera
Central. La Choza lote 10 Llicua Baja Amarilis, ante
usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo la necesidad de llevar a cabo una encuesta en las instalaciones del Poder Judicial de Huánuco en particular en el AREA PENAL, ya que esto me ayudara en la investigación que vengo realizando para una tesis en la insignificancia del hecho en la Política Criminal, en el Poder judicial de la ciudad de Huánuco 2023, y poder optar mi Título de Abogado, por lo que, SOLICITO: me permita realizar dicha investigación y para su aplicación de la encuesta que consta de 12 ítems, del PRE TEST Y EL POS TEST, después de 30 días, en el Poder Judicial de Huanuco, cito en el Distrito de Pilcomarka Cayhuayna, ordene usted a quien corresponda para los efectos posteriores.

Por tanto:

Es justicia lo que espero alcanzar.

Anexo:

DNI.

Encuesta:

Huánuco, 25 de julio del 2023.

Poder Judicial
Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Huánuco
25/07/2023 11:03

Exp: 006248-2023-MUP-CS



Nota: La recepción no da conformidad al
contenido.
Teléfono:

Cts.
Firma: null

Folios: 3

Msc. Alberto C. Marengo Tacuche
DNI 22516249.

DIRECCIÓN DE PARTES EN LO ADMINISTRATIVO	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO	
PRESIDENCIA	
25 JUL. 2023	
Expediente N°	-6248-
Hora:	11:00
Folio:	8
Recibido por:	VA
Recibido en:	JA